



Instituto Politécnico Nacional

Gaceta

Politécnica

ACTA SINTÉTICA

Quinta Sesión Ordinaria del XXXV Consejo General Consultivo

Dictámenes

Comisión de Honor; Comisión de Situación Escolar de la Sexta, Séptima y Octava Sesiones Ordinarias; Comisión de Programas Académicos de la Tercera Sesión Ordinaria y Primera Extraordinaria

LINEAMIENTOS

Operación de Becas en los Niveles Medio Superior y Superior del IPN

REGLAMENTO

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del IPN



Número 1322 6 de abril de 2017 Año LIII Vol. 17



DIRECTORIO

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Enrique Fernández Fassnacht
Director General

Julio Gregorio Mendoza Álvarez
Secretario General

Miguel Ángel Álvarez Gómez
Secretario Académico

José Guadalupe Trujillo Ferrara
Secretario de Investigación y Posgrado

Francisco José Plata Olvera
Secretario de Extensión e Integración Social

Mónica Rocío Torres León
Secretaria de Servicios Educativos

Primo Alberto Calva Chavarría
Secretario de Gestión Estratégica

Francisco Javier Anaya Torres
Secretario de Administración

Emmanuel Alejandro Merchán Cruz
Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación
y Fomento de Actividades Académicas

Syulan Wong Pérez
Secretaria Ejecutiva del Patronato
de Obras e Instalaciones

David Cuevas García
Abogado General

Modesto Cárdenas García
Presidente del Decanato

Raúl Contreras Zubieta Franco
Coordinador de Comunicación Social

GACETA POLITÉCNICA
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Julieta Aragón Domínguez
Jefa de la División de Redacción

Guillermo Cruz González
Jefe de la División de Difusión

Daniel de la Torre Guzmán
Jefe del Departamento de Gaceta Politécnica

María de Lourdes Galindo
Jefa del Departamento de Diseño

Gabriela Díaz, Zenaida Alzaga y Georgina Pacheco
Colaboradores

Verónica E. Caballero y Toño Rodríguez
Diseño y Formación



ipn.mx



@IPN_MX



CONTENIDO

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1322
del 6 de abril de 2017

- 4 Acta Sintética de la Quinta Sesión Ordinaria del XXXV Consejo General Consultivo, celebrada el 27 de febrero
- 13 Dictamen General de la Comisión de Honor del XXXV Consejo General Consultivo
- 15 Dictamen de la Comisión de Situación Escolar de la Sexta Sesión Ordinaria del XXXV Consejo General Consultivo
- 18 Dictamen de la Comisión de Situación Escolar de la Séptima Sesión Ordinaria del XXXV Consejo General Consultivo
- 21 Dictamen de la Comisión de Situación Escolar de la Octava Sesión Ordinaria del XXXV Consejo General Consultivo
- 24 Dictamen de la Comisión de Programas Académicos de la Tercera Sesión Ordinaria del XXXV Consejo General Consultivo
- 26 Dictamen de la Comisión de Programas Académicos de la Primera Sesión Extraordinaria del XXXV Consejo General Consultivo
- 29 Dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos para la Expedición de los Lineamientos para la Operación de Becas en los Niveles Medio Superior y Superior del IPN
- 34 Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Operación de Becas en los Niveles Medio Superior y Superior del IPN
- 35 Lineamientos para la Operación de Becas en los Niveles Medio Superior y Superior del IPN
- 42 Dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos para la Expedición del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del IPN
- 47 Acuerdo por el que se Expide el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del IPN
- 48 Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del IPN

GACETA POLITÉCNICA, Año LIII, No. 1322, 6 de abril de 2017. Publicación editada por el IPN, a través de la Coordinación de Comunicación Social, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729 6000 ext. 50041. www.ipn.mx

Editor responsable: Raúl Contreras Zubieta Franco. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2008-012813315000-109; ISSN: 0016-3848. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Impresa en Imprenta de Medios, S.A. de C.V., Av. Cuitláhuac núm. 3353, Col. Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02670, Ciudad de México, ds.imprenta@gmail.com. Este número se terminó de imprimir el 5 de abril de 2017 con un tiraje de mil ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.

A LA COMUNIDAD POLITÉCNICA:

Derivado de los acuerdos tomados en la Sexta Sesión Ordinaria del XXXV Consejo General Consultivo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7 y 14, fracciones I, III y XX de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 al 3, 16 y 17, fracciones I y XXIII, de su Reglamento Orgánico; 1 al 3, 7, 8 y 138, fracción IX, 140 de su Reglamento Interno; 5º, fracción VIII del Reglamento del Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional; y demás disposiciones aplicables, se ordena la publicación en la *Gaceta Politécnica* de los siguientes:

ACUERDO N° XXXVCGC-SO-VI-17/1: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica, 22 y 31 del Reglamento del Consejo General Consultivo, ambos del Instituto Politécnico Nacional, se aprueba la modificación del orden del día, incorporando el punto 10.

ACUERDO N° XXXVCGC-SO-VI-17/2: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica, 22 y 24 del Reglamento del Consejo General Consultivo, ambos del Instituto Politécnico Nacional; se aprueba el Acta Sintética de la Quinta Sesión Ordinaria del XXXV Consejo General Consultivo.

ACUERDO N° XXXVCGC-SO-VI-17/3: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica; 195 del Reglamento Interno; 22, 36, 38, 44 y 52 del Reglamento del Consejo General Consultivo, todos del Instituto Politécnico Nacional, se aprueba el dictamen de la Comisión de Honor, respecto de los asuntos tratados durante la tercera sesión ordinaria, celebrada el 17 de marzo del presente año.

ACUERDO N° XXXVCGC-SO-VI-17/4: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica; 195 del Reglamento Interno; 22, 36, 44 y 50 del Reglamento del Consejo General Consultivo, todos del Instituto Politécnico Nacional, se aprueba el dictamen de la Comisión de Distinciones al Mérito Politécnico, respecto de los asuntos tratados durante la primera y la segunda sesiones ordinarias, celebradas el 16 y 21 de marzo del presente año, respectivamente.

ACUERDO N° XXXVCGC-SO-VI-17/5: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica; 195 del Reglamento Interno; 22, 36, 44 y 45 del Reglamento del Consejo General Consultivo, todos del Instituto Politécnico Nacional, se aprueban los dictámenes de la Comisión de Situación Escolar, respecto de los asuntos tratados durante la sexta, la séptima y la octava sesiones ordinarias, celebradas el 21 de febrero, y el 7 y 21 de marzo del presente año, respectivamente.

ACUERDO N° XXXVCGC-SO-VI-17/6: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica; 195 del Reglamento Interno; 22, 36, 44 y 46 del Reglamento del Consejo General Consultivo, todos del Instituto Politécnico Nacional, se aprueban los dictámenes de la Comisión de Programas Académicos, respecto de los asuntos tratados durante la tercera sesión ordinaria y primera sesión extraordinaria celebradas el 8 y 21 de marzo del presente año, respectivamente.

ACUERDO N° XXXVCGC-SO-VI-17/7: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica; 195 del Reglamento Interno; 22, 36, 44 y 48 del Reglamento del Consejo General Consultivo, todos del Instituto Politécnico Nacional, se aprueba el dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos respecto de los Lineamientos para la Operación de Becas en los Niveles Medio Superior y Superior del Instituto Politécnico Nacional.

ACUERDO N° XXXVCGC-SO-VI-17/8: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica; 195 del Reglamento Interno; 22, 36, 44 y 48 del Reglamento del Consejo General Consultivo, todos del Instituto Politécnico Nacional, se aprueba el dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos respecto al Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto Politécnico Nacional.

ACUERDO N° XXXVCGC-SO-VI-17/9: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica; 186, fracción I del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, se aprueba el acuerdo mediante el cual se establecen diversas disposiciones para el Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL

ACTA SINTÉTICA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL XXXV CONSEJO GENERAL CONSULTIVO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2017

A petición del Presidente del Consejo, el Dr. Julio Gregorio Mendoza Álvarez, secretario del mismo, hizo mención de la incorporación al XXXV CGC del Dr. Alejandro Alfredo Lozano Guzmán, director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Querétaro (CICATA Querétaro).

PUNTO 1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

El Presidente del Consejo General Consultivo (CGC) solicitó al Dr. Julio Gregorio Mendoza Álvarez, secretario del mismo, informara sobre la asistencia a la sesión, quien manifestó que existía el quórum legal.

El Presidente del CGC, solicitó la aprobación de los consejeros para incluir en el Orden del Día tres puntos, indicando a qué se refería cada uno de ellos y solicitó se incluyeran como puntos 9, 10 y 11, lo cual fue aprobado.

PUNTO 2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente del Consejo General Consultivo sometió a la consideración del pleno el Orden del Día, el cual fue aprobado de la siguiente manera:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
3. Trámite y aprobación, en su caso, del Acta Sintética de la Cuarta Sesión Ordinaria del XXXV H. Consejo General Consultivo.
4. Presentación, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del acuerdo por el que se dispone el uso de las leyendas en la correspondencia oficial del Instituto Politécnico Nacional durante el año 2017.
5. Presentación, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen de la Comisión de Honor, respecto de los asuntos tratados durante la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de febrero del presente año.
6. Presentación, análisis, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes de la Comisión de Situación Escolar, respecto de los asuntos tratados durante la Cuarta Sesión Extraordinaria y Quinta Sesión Ordinaria, celebradas el 25 de enero y 7 de febrero del presente año, respectivamente.
7. Presentación, análisis y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos mediante el cual se aprueba el Programa Integral de Fortalecimiento de la Infraestructura Física Educativa del Instituto Politécnico Nacional y sus Lineamientos.
8. Presentación, análisis y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Comisión Especial encargada de participar en la formulación de criterios y ponderaciones, para el proceso de cambio de carrera para los periodos escolares 2017/2 y 2018/1.
9. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la Convocatoria para el ciclo escolar 2017-2018 para el nivel superior en la modalidad escolarizada.
10. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del programa temporal y especial "Educación sin Fronteras" cuyo propósito es atender las necesidades de compatriotas que fueran repatriados.
11. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, para que los recursos destinados a becas para los alumnos que no se hayan ejercido por diferentes causas y sus productos financieros, sean aplicados para el otorgamiento de nuevas becas.
12. Propuesta del Director General, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, para que se remita a la Comisión de Estudios Legislativos, para su revisión y dictaminación, las Bases y Lineamientos para la operación de Becas en los Niveles Medio Superior y Superior del IPN.
13. Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos suscritos entre el Gobierno Federal y la Asamblea General Politécnica, así como los de la Carta Compromiso suscrita por el Director General.
14. Presentación y remisión para revisión, en su caso, a la Comisión de Honor del Consejo General



Consultivo del asunto relacionado con los dictámenes acordados el 19 de diciembre de 2016 por el Consejo Técnico Consultivo Escolar del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Benito Juárez" (CECyT 5).

15. Asuntos generales.

PUNTO 3. TRÁMITE Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA SINTÉTICA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL XXXV CONSEJO GENERAL CONSULTIVO

El Dr. Enrique Fernández Fassnacht, presidente del Consejo General Consultivo, sometió a la consideración de los miembros de este órgano, el Acta Sintética de la Cuarta Sesión Ordinaria del XXXV Consejo General Consultivo, misma que fue aprobada en todos sus términos y el Presidente ordenó su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

PUNTO 4. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL USO DE LAS LEYENDAS EN LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DURANTE EL AÑO 2017

El Presidente del Consejo General Consultivo solicitó al Secretario del Consejo desahogara el punto.

El secretario del Consejo, Dr. Julio Gregorio Mendoza Álvarez, informó que se solicitó a todas las instancias politécnicas enviaran sus propuestas de leyendas para ser analizadas por la Secretaría General y la Dirección del Decanato; se recibieron 2 propuestas del nivel medio superior, 6 del nivel superior, 2 de centros de investigación y 4 de unidades administrativas; las cuales fueron analizadas y se dictaminó incluir durante el presente año las siguientes leyendas en la correspondencia oficial del Instituto:

- "60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro"
- "60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones"
- "50 Aniversario de la COFAA-IPN"
- "30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología"

El presidente del Consejo aclaró que en los documentos deberá incluirse en primera instancia la leyenda federal "Año del Centenario de la Proclamación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", y posteriormente las leyendas dictaminadas y aprobadas.

El Dr. David Jaramillo Viguera, profesor consejero del Centro de Investigación e Innovación Tecnológica

(CIITEC), comentó que es necesario se establezcan nuevos criterios para el establecimiento de estas leyendas, dado que existen unidades académicas de reciente creación que bajo los criterios actuales nunca podrán aparecer.

El Presidente del Consejo indicó que se tomará nota de la propuesta.

Acto seguido el Secretario del Consejo sometió el dictamen a la aprobación de los miembros del Consejo, el cual fue aprobado y el Presidente de este órgano de consulta ordenó su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

PUNTO 5. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HONOR RESPECTO DE LOS ASUNTOS TRATADOS DURANTE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO

El Presidente del Consejo solicitó al Secretario del mismo atendiera el punto de referencia.

El Secretario del Consejo informó que durante la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Honor, se revisaron y dictaminaron cinco casos de alumnos que interpusieron recurso de reconsideración en contra de las sanciones impuestas por los titulares de sus respectivas unidades académicas, en tres se confirmó la sanción y en dos se modificó la misma.

Acto seguido el Secretario del Consejo dio lectura al Acuerdo para aprobar los dictámenes de la Comisión de Honor, mismo que sometió a la aprobación de los miembros del Consejo, el cual fue aprobado y el Presidente de este órgano de consulta ordenó su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

PUNTO 6. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE SITUACIÓN ESCOLAR, RESPECTO DE LOS ASUNTOS TRATADOS DURANTE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADAS EL 25 DE ENERO Y 7 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, RESPECTIVAMENTE

El Presidente del CGC, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, solicitó al Ing. Miguel Ángel Álvarez, secretario Académico, el desahogo del punto.

El Secretario Académico informó que en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de enero del presente año, la Comisión de Situación Escolar concluyó lo siguiente:



Nivel Medio Superior (Modalidad escolarizada)						
ETS REINSCRIPCIÓN Y/O RECURSAR	RECURSAR Y CURSAR	RECURSAR Y/O ETS, PARA TÉRMINO DEL NMS	RECONOCIMIENTO PARA TÉRMINO DEL NMS	VALIDACIÓN DE REINSCRIPCIÓN	BAJA	TOTAL
33	4	4	3	-	6	50

Nivel Medio Superior (Modalidad no escolarizada)			
RECURSAR Y CURSAR	RECONOCIMIENTO PARA TÉRMINO DEL NMS	BAJA	TOTAL
1	9	5	15

Nivel Superior (Modalidad escolarizada)						
ÁREA	BAJAS DEFINITIVAS	CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS	ETS/REC AMPLIACIÓN DE TIEMPO	RECONOCIMIENTO DE CALIFICACIONES	VALIDACIÓN DE REINSCRIPCIÓN	TOTAL
Ciencias Sociales y Administrativas	1	1	34	8	-	44
Ciencias Médico Biológicas	1	1	5	1	-	9
Ingeniería y Ciencias Físico Matemáticas	41	8	246	71	45	410

Nivel Superior (Modalidad no escolarizada)		
BAJAS DEFINITIVAS	CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS	TOTAL
Ciencias Sociales y Administrativas	1	1

Asimismo informó que en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 7 de febrero del año en curso, la Comisión de Situación Escolar concluyó lo siguiente:

Nivel Medio Superior (Modalidad escolarizada)					
ETS REINSCRIPCIÓN Y/O RECURSAR	RECURSAR Y CURSAR	RECURSAR Y/O ETS, PARA TÉRMINO DEL NMS	RECONOCIMIENTO PARA TÉRMINO DEL NMS	BAJA	TOTAL
3	3	2	3	1	12



Nivel Medio Superior (Modalidad no escolarizada)		
RECURSAR Y CURSAR	RECONOCIMIENTO PARA TÉRMINO DE NMS	TOTAL
6	3	9

Nivel Superior (Modalidad escolarizada)						
ÁREA	BAJAS	CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS	ETS/ AMPLIACIÓN DE TIEMPO	RECONOCIMIENTO DE CALIFICACIONES	VALIDACIÓN DE REINSCRIPCIÓN	TOTAL
Ciencias Sociales y Administrativas	1	-	30	5	-	36
Ciencias Médico Biológicas	-	-	1	1	2	4
Ingeniería y Ciencias Físico Matemáticas	1	1	31	3	-	36

Nivel Superior (Modalidad no escolarizada)		
ÁREA	ETS/ AMPLIACIÓN DE TIEMPO	TOTAL
Ciencias Sociales y Administrativas	4	4

Acto seguido el Secretario del Consejo dio lectura al Acuerdo para aprobar los dictámenes de la Comisión de Situación Escolar, mismo que sometió a la aprobación de los miembros del Consejo, el cual fue aprobado y el Presidente de este órgano de consulta ordenó su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

PUNTO 7. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y SUS LINEAMIENTOS

El presidente del Consejo General Consultivo, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, solicitó al Abogado General, Mtro. David Cuevas García, atendiera el punto.

El Abogado General dio lectura al dictamen de referencia, no sin antes señalar que éste se había enviado con la debida oportunidad a los miembros del Consejo General Consultivo para su análisis.

Acto seguido el Secretario del Consejo dio lectura al Acuerdo para aprobar el dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos, mismo que sometió a la aprobación de los miembros del Consejo, el cual fue aprobado y el Presidente de este órgano de consulta ordenó su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

PUNTO 8. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE CRITERIOS Y PONDERACIONES, PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE CARRERA PARA LOS PERIODOS ESCOLARES 2017/2 Y 2018/1

El presidente del Consejo General Consultivo, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, solicitó al Ing. Miguel Ángel Álvarez, secretario Académico, atendiera el punto.

El Secretario Académico informó por quienes quedó conformada la Comisión Especial e indicó que después de varias sesiones de trabajo se determinaron los requisitos para participar en el cambio de programa académico y se definió la convocatoria para dicho proceso.

Los requisitos para cambio de programa académico fueron:

- Tener asignado número de boleta.
- Haber cursado como mínimo un periodo escolar.
- Contar con situación escolar regular o hasta con dos unidades de aprendizaje no acreditadas no desfasadas.
- Haber estado inscrito en el periodo escolar 2017/1 o, en su caso, contar con baja temporal que considere el mismo periodo.



Los criterios de cambio de carrera fueron:

- a) No hay cambios de un programa de medicina a otro de medicina en otra unidad académica.
- b) Haber obtenido al menos 80 aciertos en el examen de admisión.
- c) Ser alumno regular, es decir sin adeudo de materias.
- d) Al ingresar al Instituto, haber seleccionado como primera opción el programa al que se solicitaba el cambio.

Los requisitos y criterios mencionados se aplicaron hasta agotar la disponibilidad de lugares. Finalmente indicó que para el área de Ingeniería y Ciencias Físico Matemáticas procedieron 646 solicitudes, para el área de Ciencias Sociales y Administrativas 128 y, para el área de Ciencias Médico Biológicas 286, señalando que de las solicitudes que cumplieron con los requisitos sólo procedieron el 49.8%.

Acto seguido, el Secretario del Consejo dio lectura al Acuerdo para aprobar el dictamen de la Comisión Especial encargada de participar en la formulación de criterios y ponderaciones, para el proceso de cambio de carrera para los periodos escolares 2017/2 y 2018/1, mismo que sometió a la aprobación de los miembros del Consejo, el cual fue aprobado y el Presidente de este órgano de consulta ordenó su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

PUNTO 9. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN AL CICLO ESCOLAR 2017-2018, PARA EL NIVEL SUPERIOR EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA

El Presidente del Consejo solicitó a la Lic. Mónica Torres León, secretaria de Servicios Educativos, desahogara el punto.

La Lic. Mónica Torres informó que los trabajos realizados en coordinación con diferentes instancias del Instituto dieron como resultado la elaboración de la convocatoria referida en este punto, la cual, si es aprobada por el Consejo General Consultivo, se publicaría el día de mañana; asimismo, hizo una presentación de dicha convocatoria donde se establece información para:

- a) La solicitud de registro.
- b) Aportación.
- c) Entrega de comprobantes.
- d) Examen de admisión.
- e) Publicación de resultados.
- f) Registro de aspirantes seleccionados.
- g) Inicio del ciclo escolar.
- h) Disposiciones generales.

Por otra parte informó cuáles serían las sedes en que se llevará a cabo el registro y la aplicación del examen para el nivel superior en la modalidad escolarizada, señalando que la recepción de aspirantes seleccionados tendrá lugar en la unidad académica en la que sean asignados.

El Presidente del Consejo aclaró que ésta es una convocatoria para gente que aún no es estudiante politécnico.

Acto seguido el Secretario del Consejo dio lectura al Acuerdo para aprobar la convocatoria de referencia, mismo que sometió a la aprobación de los miembros del Consejo, el cual fue aprobado y el Presidente de este órgano de consulta ordenó su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

PUNTO 10. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROGRAMA TEMPORAL Y ESPECIAL "EDUCACIÓN SIN FRONTERAS"

El Presidente del Consejo dio lectura al acuerdo mediante el cual se crea el programa de referencia, en el cual se establece que el Instituto otorgará de manera gratuita y expedita, la revalidación de estudios y, en su caso, la expedición de certificados, títulos o grados académicos, a aquellos mexicanos con estudios parciales o totales realizados durante su permanencia en los Estados Unidos, y que a partir del 20 de enero de 2017 se vean en la necesidad de regresar a nuestro país.

En dicho acuerdo también se establecen, entre otros aspectos, los requisitos para que los interesados obtengan la revalidación total o parcial de sus estudios, señalando que quienes obtengan dicha revalidación podrán ser inscritos, siempre que el cupo lo permita, en las carreras equivalentes o afines que imparte el Instituto Politécnico Nacional (IPN). Asimismo se les otorgará una beca con vigencia de un año, cuyo monto será de \$2,400 mensuales, aclarando que estos recursos se gestionarán ante las autoridades correspondientes, a fin de no afectar las becas que actualmente están destinadas a alumnos politécnicos.

Por otra parte aclaró varias inquietudes de los consejeros, entre ellas:

- Con relación a la temporalidad del acuerdo, informó que hay una iniciativa de la Presidencia de la República en el Senado que debe aprobarse esta semana en la cual se determinará la temporalidad de este tipo de acuerdos por lo que el nuestro se sujetará a lo ahí establecido.
- Con relación a la beca es necesario considerar que muchos de nuestros repatriados van a llegar sin recursos, sin trabajo, etc., por lo que necesitarán de un apoyo.



- Con relación a la contratación de aquellos deportados que concluyan en el IPN su carrera y deseen formar parte de la planta docente, a través de un examen cerrado.

Finalmente comentó que este es un mensaje de generosidad y solidaridad del Instituto con nuestros repatriados.

Acto seguido el Secretario del Consejo dio lectura al Acuerdo para aprobar el programa de referencia, mismo que sometió a la aprobación de los miembros del Consejo, el cual fue aprobado y el Presidente de este órgano de consulta ordenó su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

PUNTO 11. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE QUE LOS RECURSOS DESTINADOS A BECAS PARA ALUMNOS Y NO EJERCIDOS POR DIFERENTES CAUSAS, ASÍ COMO SUS PRODUCTOS FINANCIEROS, SEAN APLICADOS PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS BECAS

El Presidente del Consejo solicitó a la Lic. Mónica Torres León, secretaria de Servicios Educativos, desahogara el punto.

La Lic. Mónica Torres León comentó que la inclusión de este punto en el orden del día obedece a que el órgano interno de control llevó a cabo una revisión a la Dirección de Servicios Estudiantiles donde se observó un importe de recursos federales no devengados por más de 115 millones de pesos en bancos, recursos que se destinaron a beneficiarios de becas estudiantiles durante el ciclo escolar 2015-2016. Sin embargo, cabe aclarar que no se tomó en cuenta la diferencia en la aplicación de los recursos en un año calendario y un año escolar. Por otra parte, no fueron considerados 48 millones que corresponden a pagos del periodo 2016/1; 51 millones que la Coordinación Nacional de Becas de Educación depositó en el ejercicio 2015 para cubrir el año lectivo 2015-2016; 4 millones de pesos para alumnos a los que se les ha asignado la beca pero que por diferentes razones no las han cobrado (no ha activado su tarjeta, no ha ido a recoger su tarjeta, etc.). Por lo anteriormente mencionado el saldo de recursos no aplicados asciende a 12 millones de pesos, aclarando que éstos corresponden a una ampliación del presupuesto otorgado por una negociación entre la Asamblea General Politécnica y el Gobierno Federal y considerada como subsidio, por lo cual no tiene que ajustarse a un ejercicio fiscal. Por lo anterior, consideramos que este subsidio debe quedarse para becas y en eso hemos estado trabajando.

El Presidente del Consejo solicitó el aval de Consejo para que todos los recursos destinados a becas se apliquen en éstas no importando si son remanentes de años lectivos anteriores.

Acto seguido, el Secretario del Consejo dio lectura al Acuerdo para aprobar la propuesta de referencia, mismo que sometió a la aprobación de los miembros del Consejo, el cual fue aprobado y el Presidente de este órgano de consulta ordenó su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

PUNTO 12. PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL, DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT, PARA QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PARA SU REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN, LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE BECAS EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL IPN

El Dr. Enrique Fernández Fassnacht, presidente del Consejo General Consultivo, señaló la importancia de que sean revisadas y dictaminadas estas bases y lineamientos.

El Dr. Julio César Rolón Garrido, director Interino del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Digital comentó sobre la importancia de establecer reglas para que si el becario no dispone de los recursos en un tiempo perentorio, se pueda disponer de esos recursos en beneficio de otro estudiante politécnico.

Acto seguido, el Secretario del Consejo dio lectura al Acuerdo de la propuesta de referencia, mismo que sometió a la aprobación de los miembros del Consejo, el cual fue aprobado y el Presidente de este órgano de consulta ordenó su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

PUNTO 13. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y LA ASAMBLEA GENERAL POLITÉCNICA, ASÍ COMO LOS DE LA CARTA COMPROMISO SUSCRITA POR EL DIRECTOR GENERAL

El Presidente del Consejo hizo una presentación en la que se destaca lo siguiente:

- Avance en cumplimiento de acuerdos entre la Asamblea General Politécnica y el Gobierno Federal, por parte del IPN: cumplidos 63.4%, en proceso de atención 16.6%, pendientes 20%.
- Avance en cumplimiento de acuerdos entre la Asamblea General Politécnica y el Gobierno Federal, por parte del Gobierno Federal: cumplidos 61%, en proceso de atención 11.2%, pendientes 27.8%.
- Con relación al avance en el cumplimiento de la Carta Compromiso: cumplidos 94%, pendientes 6%.



Asimismo, señaló que la información a detalle se encuentra publicada en la página del Instituto y estará atento para aclarar cualquier duda al respecto.

Finalmente hizo una reseña de cómo ha evolucionado el tema del Congreso Nacional Politécnico (CNP), indicando que en abril de 2015 se presentó a la Asamblea General Politécnica (AGP) la primera propuesta para la integración Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico (coCNP), después de 15 meses de diálogo finalmente lograron ponerse de acuerdo en su conformación. A pesar de haberse instalado formalmente el 4 de julio de 2016, la coCNP no ha logrado funcionar con la normalidad necesaria para cumplir su misión; con base en los hechos, representantes de la Asamblea General Politécnica y de la Dirección General tomaron los siguientes acuerdos:

- Se acuerda la modificación de los acuerdos sobre la conformación de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional Politécnico suscritos el 12 de noviembre de 2015.
- Se establece la conformación de la coCNP, misma que tendrá 208 miembros.
- Las decisiones de la coCNP se tomarán con el voto de la mayoría de los integrantes presentes.
- Las convocatorias y el orden del día serán acordados por una Mesa Coordinadora.
- La tercera parte de los integrantes de la coCNP podrán convocar a una sesión ordinaria o a una extraordinaria.
- La Mesa Coordinadora presidirá las sesiones y elaborará un calendario de las mismas, previa aprobación de los integrantes de la coCNP.
- Las sesiones de la Comisión, serán convocadas por los integrantes de la Mesa Coordinadora.
- Si en junio de 2017 no se han establecido las normas y procedimientos para la conformación, instauración y operación de la CNP, la AGP y la Dirección General acordarán nuevos mecanismos que permitan la realización del CNP.

El C. Jacob Serrano Ordoñez, representante consejero del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 16) "Hidalgo" comentó que en su comunidad existe preocupación porque consideran que al no intervenir las autoridades del Instituto podría dar como resultado el poco interés para realizar el CNP.

El Dr. Fernando Angulo Brown, profesor consejero de la Escuela Superior de Física y Matemáticas, comentó que por la forma en que está integrada, para él no existen las condiciones para que la Comisión llegue a tomar acuerdos.

La M. en C. Verónica Herrera Coronado, profesora consejera de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, preguntó si existe una disposición

oficial para que los responsables de la información en las unidades académicas faciliten ésta a los miembros de la coCNP a fin de que puedan hacer el diagnóstico Institucional en tres meses y medio.

El presidente del Consejo comentó que se le ha ofrecido a la coCNP todo el apoyo logístico que necesiten, pero sí tendría que haber una petición a la Dirección General para proporcionar la información que requieran.

PUNTO 14. PRESENTACIÓN Y REMISIÓN PARA REVISIÓN, EN SU CASO, A LA COMISIÓN DE HONOR DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO DEL ASUNTO RELACIONADO CON LOS DICTÁMENES ACORDADOS EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECyT 5) "BENITO JUÁREZ"

El Presidente del Consejo aclaró que únicamente se está solicitando que estos dictámenes pasen a la Comisión de Honor para su revisión y presente al CGC sus conclusiones al respecto.

Acto seguido, el Secretario del Consejo dio lectura al Acuerdo para aprobar la propuesta, mismo que sometió a la aprobación de los miembros del Consejo, el cual fue aprobado y el Presidente de este órgano de consulta ordenó su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

PUNTO 15. ASUNTOS GENERALES

El Presidente del Consejo comentó los siguientes asuntos:

- Informó que en cada lugar se encuentra un disco compacto que contiene el Programa Operativo Anual 2017 del IPN, el cual contiene, entre otros aspectos, la estructura programática y el Programa Anual autorizado por la Secretaría de Educación Pública, asimismo se establecen las metas e indicadores comprometidos para este ejercicio. Por otra parte, los consejeros encontrarían en sus lugares un cuadernillo que contiene información estadística del Instituto.
- Informó que se habilitó el Sistema Integral de Control Presupuestal en el IPN, por lo que las unidades académicas y las administrativas podrán consultar los datos del ejercicio de su presupuesto.
- La Ing. Jimena Saldaña Gutiérrez, directora de Canal 11, presentó un video en el cual se muestran algunas de las actividades que se han realizado en el Instituto durante el presente año, destacando:

- La presentación del Director General, Enrique Fernández Fassnacht, del Informe Anual de Actividades 2016 y el Plan de Trabajo para



2017, señalando que esta casa de estudios cuenta con finanzas sanas y para este año ejercerá un presupuesto de 15,554 millones de pesos.

- El IPN, entidad encargada de supervisar los procedimientos de protección ambiental durante la construcción del nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México, presentó sus avances al grupo aeroportuario de la Ciudad de México.
- Se informó que a partir del 2º. Semestre de 2017 el Instituto impartirá la Maestría en Ciencias Espaciales.
- Debido a la alta calidad educativa impartida, la Escuela Superior de Medicina fue reconocida con la certificación del Consejo Mexicano para la acreditación de la Educación Médica, A. C.
- Inauguración del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 17, en León, Guanajuato.
- Para facilitar a los alumnos de nivel medio superior la decisión sobre cuál carrera profesional estudiar, se realizó la *Expo Profesional 2017*.
- Investigadores de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas (ENCB) crearon y patentaron un hidrogel y crema para el tratamiento de heridas de difícil cicatrización, quemaduras y úlceras producidas por permanecer demasiado tiempo en una misma posición y por pie diabético.
- En canal 11 se estrenó el programa "Escaparate de Ideas" que pretende poner a prueba la creatividad, ingenio y talento de estudiantes y egresados politécnicos a través de la maduración de proyectos científicos y tecnológicos. Por otra parte, se transmitieron diversos programas en conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente informó que las noticias relacionadas con el IPN podrán ser consultadas en la página del canal 11.

- La M. en C. Lorena García Morales, directora de la Escuela Superior de Medicina y Homeopatía, informó sobre la acreditación, hasta el año 2022, de la carrera de Médico, Cirujano y Partero por parte del Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica. Finalmente agradeció el apoyo brindado por diversas autoridades del Instituto.
- El C. Antonio Torres Lezama, alumno consejero de la Escuela Superior de Física y Matemáticas, presentó los resultados del 1er. Foro "Perspectiva Politécnica, Alumnos Consejeros", que se llevó a cabo en la Escuela Superior de Comercio y

Administración (ESCA), Unidad Tepepan, y cuyos objetivos fueron:

- Promover el acercamiento entre la comunidad estudiantil y sus representantes ante el Consejo General Consultivo.
- Dar a conocer la integración y las actividades que lleva a cabo el CGC.
- Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad para orientarlos a la mejora Institucional.

Indicó que a su parecer los objetivos se cumplieron y solicitó la ayuda de las autoridades para continuar con estos eventos, no sin antes agradecer el apoyo recibido por parte de la comunidad de la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA), Unidad Tepepan

- El Lic. Fidel Córdova Valdés, profesor consejero de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Unidad Guanajuato, indicó que sus compañeros docentes han manifestado las siguientes inquietudes:

- Aquellos alumnos que han solicitado cambio de Unidad en la red ISISA, al parecer la Dirección de Administración Escolar (DAE) les informó una semana después de iniciado el semestre, lo cual para alumnos foráneos es complicado ya que en ocasiones tardan varias semanas para incorporarse a sus actividades académicas. Por lo anterior, solicitan a las autoridades correspondientes, ver la posibilidad de agilizar este proceso, a fin de que con la debida anticipación los alumnos conozcan si procede o no su solicitud.
- En la unidad se ofrecen cursos o diplomados a empresas, no obstante, de manera recurrente, ha habido retraso en los pagos de los profesores, por lo que solicitan ver la posibilidad de agilizar el proceso para dichos pagos; cabe aclarar que éstos son por honorarios.

El Secretario del Consejo recordó que todas estas observaciones se recogen, se turnan a las áreas correspondientes y las respuestas se suben a la página web de la Secretaría General a fin de hacerlas del conocimiento de los consejeros que hicieron dichas observaciones.

- La C. Patricia Silva Nicanor, alumna consejera de la Escuela Superior de Medicina, solicitó apoyo adicional para la Dra. Gabriela Cortés Moreno quien realizará una estancia de 6 meses en la Cd. de Manchester.
- El Dr. Fernando Angulo Brown, profesor consejero de la Escuela Superior de Física y Matemáticas, comentó:



- La importancia que el Sistema de Administración Escolar (SAES) tiene en el Instituto, por lo que es necesario tener mucho cuidado en la manipulación que éste pueda sufrir, en beneficio o perjuicio de los alumnos, aclarando que actualmente se han dado casos de calificaciones modificadas.
- Es necesario revisar por qué la revista "*Latin-American journal of physics education*" del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada (CICATA), Unidad Legaria, después de haber tenido una audiencia muy grande a nivel internacional, en últimas fechas ha decaído dramáticamente. Hay que entender que este tipo de publicaciones enaltece al Instituto y lo promueve a nivel mundial; por lo anterior solicitó se investigue las causas de ello y, en su caso, se le brinden los apoyos requeridos para que recupere y supere la audiencia que tuvo.
- Dado que el estacionamiento del edificio 9 está saturado, pide plantear a la delegación si es posible estacionarse en la avenida cercana a dicho edificio, previo al semáforo (en la entrada del Instituto), sin que las grúas se lleven los vehículos.

El Presidente del Consejo señaló que se tomará nota de todo; sin embargo, en lo que respecta al SAES, comentó que efectivamente las críticas cada vez son más y los rumores en relación a la modificación de calificaciones son muchos. Es preocupante la situación, por ello, se está haciendo una auditoría cuyos resultados, una vez concluida, se publicarán para conocer con precisión las fallas del sistema. Asimismo informó que se procederá contra quien se detecte esté haciendo mal uso del sistema. Finalmente, comentó que se están buscando soluciones al problema.

- El M. en C. Otilio Adame Gallegos, profesor consejero de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, dio lectura a una carta dirigida al Director General por medio de la cual varios profesores consejeros solicitan se incluya en el Reglamento de Año Sabático, el que personal académico con 20 a 39 horas puedan disfrutar de un semestre sabático a partir de la próxima publicación de la convocatoria.

El Presidente del Consejo reiteró su compromiso con la transparencia en las actividades del Instituto. Finalmente agradeció la presencia de los miembros consejeros a la sesión y dio por concluida la misma.





Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.

DICTAMEN GENERAL DE LA COMISIÓN DE HONOR DEL XXXV H. CONSEJO GENERAL CONSULTIVO RESPECTO DE LOS ASUNTOS TRATADOS DURANTE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL VIERNES 17 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Con fundamento en los Artículos 40 y 52 del Reglamento del Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, la Comisión de Honor emitió resolución a cuatro casos de alumnos del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 5) "Benito Juárez", los cuales fueron remitidos por el Director General del Instituto Politécnico Nacional para su análisis y revisión mediante acuerdo número XXXVCGC-SO-V-17/2 aprobado por el Consejo General Consultivo en su V Sesión de fecha 27 de febrero de 2017, obteniendo los siguientes resultados:

TOTAL DE CASOS	CONFIRMA	MODIFICA
4	1	3

Se presenta este informe ante el pleno de este Consejo General Consultivo, para su conocimiento y aprobación en su caso, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 26 fracción VII de la Ley Orgánica y 44 del Reglamento del Consejo General Consultivo, todos del Instituto Politécnico Nacional.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"La Técnica al Servicio de la Patria"



Dr. Julio G. Mendoza Álvarez
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Julio G. Mendoza Álvarez
Secretario General
Coordinador de la XXXV Comisión de Honor
del Consejo General Consultivo

JGMA/HLVR/dbr



RELACION DE INTEGRANTES DE LA COMISION DE HONOR DEL XXXV CONSEJO GENERAL CONSULTIVO QUE ASISTEN A LA TERCERA REUNION ORDINARIA A CELEBRARSE EL 17 DE MARZO DE 2017 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA GENERAL.

- 01.- DR. JULIO G. MENDOZA ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL
- 02.- LIC. ÁNGEL AGUILAR GARCIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
- 03.- C.P.C. NORMA CANO OLEA
DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO
- 04.- M. EN C. MODESTO CÁRDENAS GARCÍA
PRESIDENTE DEL DECANATO
- 05.- LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CUAZITL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
- 06.- DR. MARIO ALBERTO PÉREZ GARDUÑO
DIRECTOR DEL CECYT 12 "JMMyP"
- 07.- M. EN C. ÁNGELA EDIBERTA GONZÁLEZ JUÁREZ
DIRECTORA DE LA ESEO
- 08.- DRA. HORTENCIA GÓMEZ VÍQUEZ
DIRECTORA DEL CIECAS
- 09.- M. EN E. JUAN JOSÉ CORTÉS MOLINA
PROFESOR CONSEJERO DEL CECyT 1 "GVV"
- 10.- LRC. OTILIO ADAME GALLEGOS
PROFESOR CONSEJERO DE LA ESCA "ST"
- 11.- DRA. MARÍA DEL ROSARIO JOVITA MORALES
PROFESORA CONSEJERA DEL CICATA "QUERETARO"
- 12.- C. JACOB SERRANO ORDOÑEZ
ALUMNO CONSEJERO DEL CECyT 16 "HIDALGO"
- 13.- C. BLANCA ESTHELA MÉNDEZ SÁNCHEZ
ALUMNA CONSEJERA DE LA UPIBI
- 14.- ING. ARMANDO HERNÁNDEZ CARRO
ALUMNO CONSEJERO DE POSGRADO DE CIBA
"TLAXCALA"



Dictamen: COSIE/09/XXXV-CGC/2017

DICTAMEN
DE LA COMISIÓN DE SITUACIÓN ESCOLAR
DEL XXXV CONSEJO GENERAL CONSULTIVO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 196, fracción I del Reglamento Interno; 40, 44 y 45 del Reglamento del Consejo General Consultivo y 3, 60, 74 al 77 del Reglamento General de Estudios, todos del IPN, la Comisión de Situación Escolar del XXXV Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional en su **sexta sesión ordinaria** celebrada el **21 de febrero de 2017**, concluyó lo siguiente:

- Dictámenes individuales 246

Dirección de Educación Media Superior: 76

	Favorables	% Favorables	No favorables	% No Favorables	Total
Escolarizada	36	47.36 %	9	11.84 %	45
No escolarizada	28	36.84 %	3	3.96 %	31
Total	64	84.21 %	12	15.79 %	76

Dirección de Educación Superior: 170

	Favorables	% Favorables	No favorables	% No Favorables	Total
Escolarizada	137	80.58 %	7	4.11 %	144
No escolarizada	22	12.94 %	4	2.37 %	26
Total	159	93.52 %	11	6.48 %	170

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017.

Dictamen: COSIE/09/XXXV-CGC/2017

Se considera como **dictamen favorable** la autorización para presentar adeudos de unidades de aprendizaje en evaluación a título de suficiencia, recursamiento, cambio de plan de estudios, validación de reinscripción o reconocimiento de calificaciones de forma extemporánea. El **dictamen no favorable** implica la ratificación de la baja definitiva del programa académico por el artículo 59 del RGE. Esto resulta cuando los alumnos han incumplido dictámenes de la COSIE del CTCE y de la COSIE del CGC o han agotado el tiempo máximo para la conclusión de sus estudios en apego al artículo 49 del RGE.







Los integrantes de la Comisión de Situación Escolar del XXXV Consejo General Consultivo habiendo analizado y discutido cada uno de los asuntos tratados someten a consideración de este Honorable Consejo el presente dictamen.

ATENTAMENTE
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"
COMISIÓN DE SITUACIÓN ESCOLAR

CONSEJEROS	FIRMA
ING. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ GÓMEZ SECRETARIO ACADÉMICO Y COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SITUACION ESCOLAR DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO.	
DR. FLAVIO ARTURO SÁNCHEZ GARFIAS DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
DR. RICARDO GERARDO SÁNCHEZ ALVARADO DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	
LIC. ÁNGEL AGUILAR GARCÍA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR	
LIC. TOMÁS HUERTA HERNÁNDEZ DIRECTOR DE LA UNIDAD POLITÉCNICA PARA LA EDUCACION VIRTUAL	

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017.

Dictamen: COSIE/09/XXXV-CGC/2017

CONSEJEROS	FIRMA
M. EN E. AZUCENA VARELA BARRERA DIRECTORA INTERINA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYT 16) "HIDALGO"	
DR. GILBERTO ALEJANDRO GARCÍA GUERRA DIRECTOR DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS (UPIITA)	
DRA. MÓNICA ROSALÍA JAIME FONSECA DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA (CICATA), UNIDAD LEGARIA	
DRA. SILVIA GUADALUPE MAFFEY GARCÍA PROFESORA CONSEJERA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYT 2) "MIGUEL BERNARD PERALES"	
LIC. MARÍA ELENA SÁMANO SILVA PROFESORA CONSEJERA DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD (CICS), UNIDAD SANTO TOMÁS	
M. EN C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROBLES PROFESOR CONSEJERO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CÓMPUTO (CIDETEC)	
C. KATIA FERNANDA TADEO PÉREZ ALUMNA CONSEJERA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYT 17) "LEÓN, GUANAJUATO"	
C. NEVID ANTONIO TORRES LEZAMA ALUMNO CONSEJERO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FÍSICA Y MATEMÁTICAS (ESFM)	
Q.B.P. PABLO MIGUEL GONZÁLEZ JUDD ALUMNO CONSEJERO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS (ENCB)	

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017.




Dictamen: COSIE/10/XXXV-CGC/2017

DICTAMEN
DE LA COMISIÓN DE SITUACIÓN ESCOLAR
DEL XXXV CONSEJO GENERAL CONSULTIVO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 196, fracción I del Reglamento Interno; 40, 44 y 45 del Reglamento del Consejo General Consultivo y 3, 60, 74 al 77 del Reglamento General de Estudios, todos del IPN, la Comisión de Situación Escolar del XXXV Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional en su **séptima sesión ordinaria** celebrada el **07 de marzo de 2017**, concluyó lo siguiente:

- Dictámenes individuales 280

Dirección de Educación Media Superior: 39

	Favorable	% Favorable	No favorable	% No favorable	Total
Escolarizada	30	76.92 %	4	10.25 %	34
No escolarizada	4	10.25 %	1	2.58 %	5
Total	34	87.17 %	5	12.83 %	39

Dirección de Educación Superior: 241

	Favorable	% Favorable	No favorable	% No favorable	Total
Escolarizada	185	76.76 %	32	13.27 %	217
No escolarizada	23	9.54 %	1	0.43 %	24
Total	208	86.3 %	33	13.7 %	241

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2017.

Dictamen: COSIE/10/XXXV-CGC/2017

Se considera como **dictamen favorable** la autorización para presentar adeudos de unidades de aprendizaje en evaluación a título de suficiencia, reñersamiento, cambio de plan de estudios, validación de reinscripción o reconocimiento de calificaciones de forma extemporánea. El **dictamen no favorable** implica la ratificación de la baja definitiva del programa académico por el artículo 59 del RGE. Esto resulta cuando los alumnos han incumplido dictámenes de la COSIE del CTCE y de la COSIE del CGC o han agotado el tiempo máximo para la conclusión de sus estudios en apego al artículo 49 del RGE.





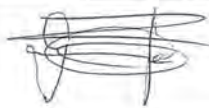

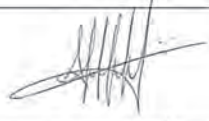

Los integrantes de la Comisión de Situación Escolar del XXXV Consejo General Consultivo habiendo analizado y discutido cada uno de los asuntos tratados someten a consideración de este Honorable Consejo el presente dictamen.

ATENTAMENTE
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"
COMISIÓN DE SITUACIÓN ESCOLAR

CONSEJEROS	FIRMA
ING. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ GÓMEZ SECRETARIO ACADÉMICO Y COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SITUACION ESCOLAR DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO.	
DR. FLAVIO ARTURO SÁNCHEZ GARFIAS DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
DR. RICARDO GERARDO SÁNCHEZ ALVARADO DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	
LIC. ÁNGEL AGUILAR GARCÍA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR	
LIC. TOMÁS HUERTA HERNÁNDEZ DIRECTOR DE LA UNIDAD POLITÉCNICA PARA LA EDUCACION VIRTUAL	

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2017.

Dictamen: COSIE/10/XXXV-CGC/2017

CONSEJEROS	FIRMA
M. EN E. AZUCENA VARELA BARRERA DIRECTORA INTERINA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYT 16) "HIDALGO"	
DR. GILBERTO ALEJANDRO GARCÍA GUERRA DIRECTOR DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS (UPIITA)	
DRA. MÓNICA ROSALÍA JAIME FONSECA DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA (CICATA), UNIDAD LEGARIA	
DRA. SILVIA GUADALUPE MAFFEY GARCÍA PROFESORA CONSEJERA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYT 2) "MIGUEL BERNARD PERALES"	
LIC. MARÍA ELENA SÁMANO SILVA PROFESORA CONSEJERA DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD (CICS), UNIDAD SANTO TOMÁS	
M. EN C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROBLES PROFESOR CONSEJERO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CÓMPUTO (CIDETEC)	
C. KATIA FERNANDA TADEO PÉREZ ALUMNA CONSEJERA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYT 17) "LEÓN, GUANAJUATO"	
C. NEVID ANTONIO TORRES LEZAMA ALUMNO CONSEJERO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FÍSICA Y MATEMÁTICAS (ESFM)	
Q.B.P. PABLO MIGUEL GONZÁLEZ JUDD ALUMNO CONSEJERO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS (ENCB)	


Ciudad de México, a 07 de marzo de 2017.

Dictamen: COSIE/10/XXXV-CGC/2017

DICTAMEN
DE LA COMISIÓN DE SITUACIÓN ESCOLAR
DEL XXXV CONSEJO GENERAL CONSULTIVO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 196, fracción I del Reglamento Interno; 40, 44 y 45 del Reglamento del Consejo General Consultivo y 3, 60, 74 al 77 del Reglamento General de Estudios, todos del IPN, la Comisión de Situación Escolar del XXXV Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional en su **octava sesión ordinaria** celebrada el **21 de marzo de 2017**, concluyó lo siguiente:

- Dictámenes individuales 484

Dirección de Educación Media Superior: 96

	Favorables	% Favorables	No favorables	% No Favorables	Total
Escolarizada	81	88.04 %	11	11.96 %	92
No escolarizada	4	100 %	0	0 %	4
Total	85	88.54 %	11	11.46 %	96

Dirección de Educación Superior: 388

	Favorables	% Favorables	No favorables	% No Favorables	Total
Escolarizada	332	88.29 %	44	11.71 %	376
No escolarizada	10	83.33 %	2	16.67 %	12
Total	342	88.14 %	46	11.86 %	388

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.

Dictamen: COSIE/10/XXXV-CGC/2017

Se considera como **dictamen favorable** la autorización para presentar adeudos de unidades de aprendizaje en evaluación a título de suficiencia, recursamiento, cambio de plan de estudios, validación de reinscripción o reconocimiento de calificaciones de forma extemporánea. El **dictamen no favorable** implica la ratificación de la baja definitiva del programa académico por el artículo 59 del RGE. Esto resulta cuando los alumnos han incumplido dictámenes de la COSIE del CTCE y de la COSIE del CGC o han agotado el tiempo máximo para la conclusión de sus estudios en apego al artículo 49 del RGE.

Los integrantes de la Comisión de Situación Escolar del XXXV Consejo General Consultivo habiendo analizado y discutido cada uno de los asuntos tratados someten a consideración de este Honorable Consejo el presente dictamen.

ATENTAMENTE
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"
COMISIÓN DE SITUACIÓN ESCOLAR

CONSEJEROS	FIRMA
ING. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ GÓMEZ SECRETARIO ACADÉMICO Y COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SITUACION ESCOLAR DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO.	
DR. FLAVIO ARTURO SÁNCHEZ GARFIAS DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
DR. RICARDO GERARDO SÁNCHEZ ALVARADO DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	
LIC. ÁNGEL AGUILAR GARCÍA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR	
LIC. TOMÁS HUERTA HERNÁNDEZ DIRECTOR DE LA UNIDAD POLITÉCNICA PARA LA EDUCACION VIRTUAL	

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.

Dictamen: COSIE/10/XXXV-CGC/2017

CONSEJEROS	FIRMA
M. EN E. AZUCENA VARELA BARRERA DIRECTORA INTERINA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYT 16) "HIDALGO"	
DR. GILBERTO ALEJANDRO GARCÍA GUERRA DIRECTOR DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS (UPIITA)	
DRA. MÓNICA ROSALÍA JAIME FONSECA DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA (CICATA), UNIDAD LEGARIA	
DRA. SILVIA GUADALUPE MAFFEY GARCÍA PROFESORA CONSEJERA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYT 2) "MIGUEL BERNARD PERALES"	
LIC. MARÍA ELENA SÁMANO SILVA PROFESORA CONSEJERA DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD (CICS), UNIDAD SANTO TOMÁS	
M. EN C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROBLES PROFESOR CONSEJERO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN CÓMPUTO (CIDETEC)	
C. KATIA FERNANDA TADEO PÉREZ ALUMNA CONSEJERA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYT 17) "LEÓN, GUANAJUATO"	
C. NEVID ANTONIO TORRES LEZAMA ALUMNO CONSEJERO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FÍSICA Y MATEMÁTICAS (ESFM)	
Q.B.P. PABLO MIGUEL GONZÁLEZ JUDD ALUMNO CONSEJERO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS (ENCB)	

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.

CPA/01D/XXXVCGC/2017

DICTAMEN
DE LA COMISIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS
DEL XXXV CONSEJO GENERAL CONSULTIVO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 4, fracción V de la Ley Orgánica; 196 fracción II del Reglamento Interno; 40, 44 y 46 del Reglamento del Consejo General Consultivo; todos del Instituto Politécnico Nacional y habiendo analizado y discutido cada una de las propuestas presentadas ante la Comisión de Programas Académicos, se somete a la consideración de este Honorable Consejo el presente dictamen en el que se enuncian los acuerdos alcanzados en la **Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de marzo de dos mil diecisiete:**

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el diseño del Programa Académico de la Licenciatura en Contaduría y Finanzas Públicas (sistema modular), para la modalidad no escolarizada, que se impartirá en: la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Santo Tomás (ESCA UST), en la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Tepepan (ESCA-UT) y la Escuela Superior de Economía (ESE), del Nivel Superior del Instituto Politécnico Nacional, vigente a partir del periodo escolar 2017-2018-1.

SEGUNDO. Se aprueba el rediseño del Programa Académico de la Maestría en Bioética, que se impartirá en la Escuela Superior de Medicina, de Nivel Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, vigente a partir del periodo escolar 2017-2018-1.

TERCERO. Presentar este dictamen al Consejo General Consultivo, con el propósito de obtener la aprobación de los acuerdos obtenidos.

ATENTAMENTE

“La Técnica al Servicio de la Patria”

COMISIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

Ing. Miguel Ángel Álvarez Gómez
Coordinador de la Comisión.

Dr. Juan Silvestre Aranda Barradas
Director de Posgrado.

Dr. Flavio Arturo Sánchez Garfias
Director de Educación Superior.

Dr. Ricardo Gerardo Sánchez Alvarado
Director de Educación Media Superior.

Lic. Tomás Huerta Hernández
Director de la Unidad Politécnica para la Educación Virtual.

Dr. Victor Florencio Santes Hernández
Director del Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CIEMAD).

M.C.B. Carlos Quiroz Téllez
Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud (CICS), Unidad Milpa Alta.

CPA/01D/XXXVCGC/2017

**DICTAMEN
DE LA COMISIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS
DEL XXXV CONSEJO GENERAL CONSULTIVO**

Ing. Sergio Salvador Reyes Rivera
Director del Centro de Estudios Científicos y
Tecnológicos (CECYT 8), "Narciso Bassols".

I.B.Q. Roberto Rivera Salazar
Profesor consejero del Centro de Estudios Científicos y
Tecnológicos (CECYT 15), "Díodoro Antúnez Echegaray".

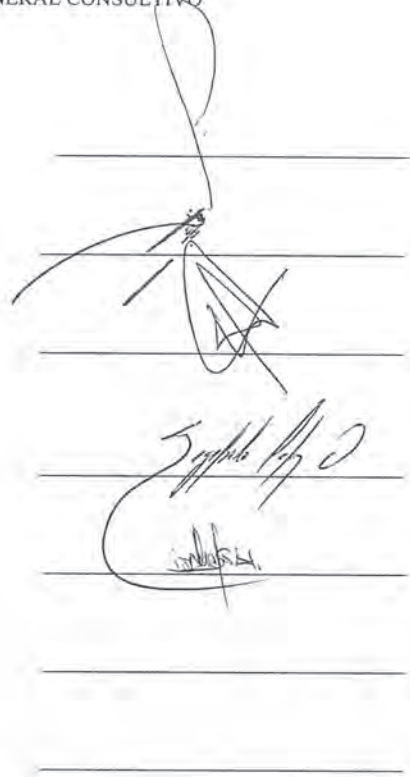
M. en C. Marcela Rojas Ortega
Profesora consejera de la Escuela Superior de Comercio y
Administración (ESCA), Unidad Tepepan.

Dr. Sigifredo López Díaz
Profesor consejero del Centro Interdisciplinario
de Investigación para el Desarrollo Integral Regional
(CIIDIR), Unidad Michoacán.

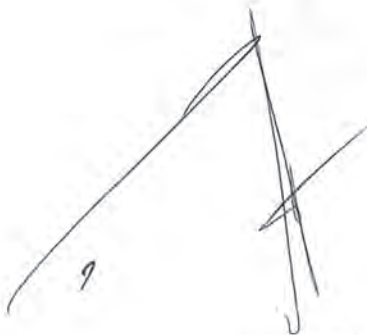
C. Ismael García Hernández
Alumno consejero del Centro de Estudios Científicos y
Tecnológicos (CECYT 3), "Estanislao Ramírez Ruiz".

C. Alexis Salvador Prieto Escamilla
Alumno consejero de la Escuela Nacional de
Ciencias Biológicas (ENCB).

Ing. José Arturo Maysse Roque
Alumno consejero de posgrado de la Escuela Superior de
Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME), Unidad Zacatenco.



Ciudad de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.



CPA/02D/XXXVCGC/2017

**DICTAMEN
DE LA COMISIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS
DEL XXXV CONSEJO GENERAL CONSULTIVO**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 4, fracción V de la Ley Orgánica; 196 fracción II del Reglamento Interno; 40, 44 y 46 del Reglamento del Consejo General Consultivo; todos del Instituto Politécnico Nacional y habiendo analizado y discutido cada una de las propuestas presentadas ante la Comisión de Programas Académicos, se somete a la consideración de este Honorable Consejo el presente dictamen en el que se enuncian los acuerdos alcanzados en la **Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete**:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba en lo General el Programa Académico del Bachillerato General Polivirtual en modalidad no escolarizada y en lo particular el diseño de los programas de estudio de ocho unidades de aprendizaje de primer semestre plan 2017, del Nivel Medio Superior del Instituto Politécnico Nacional, con vigencia a partir del periodo escolar 2017-2018/1.

SEGUNDO. Presentar este dictamen al Consejo General Consultivo, con el propósito de obtener la aprobación de los acuerdos obtenidos.

ATENTAMENTE

"La Técnica al Servicio de la Patria"

COMISIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

Ing. Miguel Ángel Álvarez Gómez
Coordinador de la Comisión.

Dr. Juan Silvestre Aranda Barradas
Director de Posgrado.

Dr. Flavio Arturo Sánchez Garfias
Director de Educación Superior.

Dr. Ricardo Gerardo Sánchez Alvarado
Director de Educación Media Superior.

Lic. Tomás Huerta Hernández
Director de la Unidad Politécnica para la Educación Virtual.

Dr. Víctor Florencio Santes Hernández
Director del Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CIEMAD).

M.C.B. Carlos Quíroz Téllez
Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud (CICS), Unidad Milpa Alta.





CPA/02D/XXXVCGC/2017

DICTAMEN
DE LA COMISIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS
DEL XXXV CONSEJO GENERAL CONSULTIVO

Ing. Sergio Salvador Reyes Rivera
Director del Centro de Estudios Científicos y
Tecnológicos (CECYT 8), "Narciso Bassols".

I.B.Q. Roberto Rivera Salazar
Profesor consejero del Centro de Estudios Científicos y
Tecnológicos (CECYT 15), "Diódoro Antúnez Echegaray".

M. en C. Marcela Rojas Ortega
Profesora consejera de la Escuela Superior de Comercio y
Administración (ESCA), Unidad Tepepan.

Dr. Sigifredo López Díaz
Profesor consejero del Centro Interdisciplinario
de Investigación para el Desarrollo Integral Regional
(CIIDIR), Unidad Michoacán.

C. Ismael García Hernández
Alumno consejero del Centro de Estudios Científicos y
Tecnológicos (CECYT 3), "Estanislao Ramírez Ruiz".

C. Alexis Salvador Prieto Escamilla
Alumno consejero de la Escuela Nacional de
Ciencias Biológicas (ENCB).

Ing. José Arturo Maysse Roque
Alumno consejero de posgrado de la Escuela Superior de
Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME), Unidad Zacatenco.

Handwritten signatures of the members of the Academic Programs Commission on horizontal lines.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Large handwritten signature at the bottom of the page.

LINEAMIENTOS

PARA LA OPERACIÓN DE BECAS EN
LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro"
"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones"
"50 Aniversario de la COFAA-IPN"
"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología"

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA LA
EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE BECAS
EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL.**

H. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO:

CONSIDERANDO

Que se advirtió la necesidad de que la convocatoria general de becas, el otorgamiento y los movimientos que se derivan de la operación de becas, sean regulados mediante un instrumento que responda a los requerimientos de los alumnos y de los responsables de los programas de Becas en el Instituto Politécnico Nacional.

Que es indispensable que el marco normativo de esta Casa de Estudios se mantenga actualizado para dotar de certeza a los alumnos sobre la operación de becas.

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, Ciudad de México, CP. 07738. Tel. 5729.6000. fax 5119.3542
"www.ipn.mx" - "www.abogadogeneral.ipn.mx"



Que en la Quinta Sesión Ordinaria del XXXV H. Consejo General Consultivo celebrada el 27 de febrero de 2017, la Secretaría de Servicios Educativos presentó la propuesta de que se remita a la Comisión de Estudios Legislativos para revisión, y dictaminación el proyecto de las Bases y Lineamientos para la Operación de Becas en el nivel Medio Superior y Superior del IPN, acordándose el envío de dicho proyecto para su dictaminación.

Por lo anterior esta Comisión de Estudios Legislativos, en su sesión cuarta ordinaria de fecha dieciséis y continuación el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, se realizó el estudio, análisis, discusión y dictaminación de los Lineamientos para la Operación de Becas en los niveles Medio Superior y Superior del Politécnico Nacional.

La Comisión de Estudios Legislativos discutió el proyecto y revisó la iniciativa presentada y aquí referida por la trascendencia que reviste, toda vez que es necesario que el Instituto cuente con un marco normativo actualizado que responda a las condiciones actuales del mismo y que dote de certeza jurídica a la comunidad politécnica respecto a los procesos antes referidos.

En razón de lo anterior la Comisión de Estudios Legislativos emitió el siguiente:

DICTAMEN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento del Consejo General Consultivo, el pleno de la Comisión de Estudios Legislativos aprueba en sus términos la propuesta de Lineamientos para la Operación de Becas en los niveles Medio Superior y Superior del Instituto Politécnico Nacional, mismos que deberán ser sometidos a la aprobación del H. Consejo General Consultivo.

Además acordó:

ÚNICO. Envíese al Secretario Técnico del H. Consejo General Consultivo a través del Coordinador de la Comisión de Estudios Legislativos, el Dictamen del proyecto de Lineamientos para la Operación de Becas en los niveles Medio Superior y Superior del Politécnico Nacional, a efecto de que se solicite la opinión de dicho Órgano Colegiado en los términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción I de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios y demás disposiciones aplicables.

Por lo antes expuesto, esta Comisión, con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 48 del Reglamento del Consejo General Consultivo, somete a la consideración de ese Honorable Consejo el presente dictamen.

ATENTAMENTE
“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
Abogado General y Coordinador de la Comisión



LIC. LAURA INÉS O'HARA VALERO
Directora de Normatividad, Consulta y
Dictaminación y Consejera



JOSÉ NICOLÁS FERNÁNDEZ GARCÍA
Director de Planeación y Consejero



DR. RICARDO GERARDO SÁNCHEZ ALVARADO
Director de Educación Media Superior y Consejero

ING. MANUEL LÓPEZ MONTECINOS
Director del CECyT 9 “Juan de Dios Bátiz”



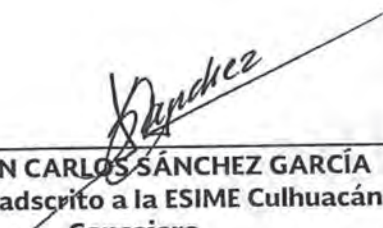
DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS
Director de la Escuela Nacional de Ciencias
Biológicas y Consejero

DR. ANTONIO RUPERTO JIMÉNEZ APARICIO
Director del Centro de Desarrollo de
Productos Bióticos (CEPROBI)



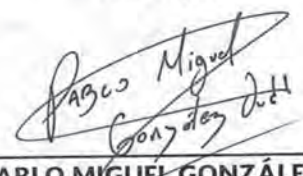

MTRA. ESPERANZA VEGA PÉREZ
Profesora adscrita al CECyT 4 "Lázaro Cárdenas"
y Consejera

DR. JOSÉ LUIS TREJO ESPINO
Profesor adscrito al Centro de Desarrollo
de Productos Bióticos (CEPROBI) y
Consejero


DR. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA
Profesora adscrito a la ESIME Culhuacán y
Consejero

C. MARÍA ANGÉLICA SOLÍS MARTÍNEZ
Alumna del CECyT 4 "Lázaro Cárdenas" y
Consejera


C. JUAN MARCOS TRINIDAD AMAYA
Alumno de la UPIITA y Consejero


C. PABLO MIGUEL GONZÁLEZ JUDD
Alumno de la ENCB y Consejero

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE BECAS EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7 y 14, fracciones I, II, III y XX de la Ley Orgánica; 1, 2, 3, 4, 16 y 17, fracciones I y XXIII, del Reglamento Orgánico; 1 al 4, 7, 8, 89 al 93, 138, fracción IV, 139, 140 y 148 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene, entre otras, la atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, así como otorgar becas y otros medios de apoyo a los estudiantes de escasos recursos económicos que cumplan con los requisitos de escolaridad y procedimientos respectivos.

Que en lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Fe-*

deración el 10 de marzo de 2006, determina que esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que es necesario contar con un instrumento normativo que regule la operación del Programa de Becas en los niveles medio superior y superior, a efecto de dotar de certeza jurídica a la comunidad politécnica sobre el otorgamiento, validación, transferencia, re-clasificación, sustitución, cancelación o baja de las becas de esta Casa de Estudios. Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE BECAS EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos para la Operación de Becas en los niveles medio superior y superior del Instituto Politécnico Nacional.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil diecisiete

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE BECAS EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

1. PRESENTACIÓN

El Instituto Politécnico Nacional ofrece distintos apoyos, becas y estímulos a los alumnos para ampliar las oportunidades educativas, reducir desigualdades, cerrar brechas e impulsar la equidad.

Las becas tienen por objeto favorecer la permanencia, egreso y superación académica de los alumnos del Instituto Politécnico Nacional.

Los tipos de becas que ofrece el Instituto Politécnico Nacional a los alumnos de nivel medio superior y superior serán coordinados por la Dirección de Servicios Estudiantiles y podrán ser:

- a. Institucionales; cuyas políticas, normas y procesos administrativos son determinados por el Instituto Politécnico Nacional;
- b. Provenientes de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México; cuyas políticas, normas y procesos administrativos son determinados por la dependencia o entidad correspondiente;
- c. Por convenio; en el que las partes establezcan los términos y condiciones para su operación.

Las instancias externas que ofrezcan becas o apoyos para los alumnos en dichos niveles, deberán coordinarse con la Dirección de Servicios Estudiantiles, para el intercambio de información sobre los becarios y el procedimiento para el otorgamiento de las becas o apoyos.

2. OBJETIVO

El presente instrumento establece las disposiciones a que deben sujetarse las Dependencias Politécnicas para la operación de los tipos de becas de los niveles Medio Superior y Superior del Instituto Politécnico Nacional.

3. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglas de Operación del PRONABES.
- Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.
- Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional.
- Reglamento del Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional.
- Reglamento General de Becas para Alumnos del Instituto Politécnico Nacional.
- Manual de Organización General del Instituto Politécnico Nacional.
- Convenios y acuerdos celebrados con terceros para el otorgamiento de becas, estímulos y otros medios de apoyo.

4. GLOSARIO

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Alumno aspirante: Aquel que solicita una Beca.



Becario: Al alumno beneficiado con el otorgamiento de una Beca.

Catálogo de Becas: Documento en el que se consignan los diferentes tipos de becas a los que pueden acceder los alumnos del Instituto Politécnico Nacional en un ciclo escolar y sus requisitos.

Comité: Comité de Becas del Instituto Politécnico Nacional.

Convocatoria General de Becas: Documento en el que se establecen los requisitos y plazos para solicitar un tipo de Beca.

DSE: Dirección de Servicios Estudiantiles.

Instituto: Instituto Politécnico Nacional.

Lista de espera: Relación de alumnos aspirantes a una Beca que cumpliendo con los requisitos, no fueron beneficiados.

Periodo primero: Corresponde al primer semestre del ciclo escolar conforme a lo establecido en el calendario académico.

Periodo segundo: Corresponde al segundo semestre del ciclo escolar conforme lo establecido en el calendario académico.

Reglamento: Reglamento General de Becas para alumnos del Instituto Politécnico Nacional.

Responsable de becas: Titular del área de la que dependa la operación del Programa de Becas en las Unidades Académicas.

SSE: Secretaría de Servicios Educativos.

Subcomité: Subcomité de Becas de cada Unidad Académica.

Tablero de Aviso de Becas: Espacio visible en las Unidades Académicas destinado para publicar la información relacionada con becas.

UA: Unidad Académica.

5. BECAS QUE SE OFRECEN A LOS ALUMNOS DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL INSTITUTO

Se entiende por Beca la aportación económica que el Instituto entrega a los becarios con objeto de apoyar, fortalecer, promover y alentar la realización de sus estudios, favoreciendo la permanencia en los distintos niveles y modalidades educativas.

5.1 Los tipos de becas se describirán en el Catálogo de Becas.

5.2 Las becas se otorgarán por ciclo escolar con validación semestral.

5.3 El Instituto podrá modificar, incorporar o cancelar, tipos de becas por acuerdo del Comité.

5.4 El Catálogo de Becas será autorizado por el Comité y deberá contener, como mínimo:

- a. Tipos de becas disponibles para el ciclo escolar.
- b. Población objetivo a la que se dirige el tipo de Beca.
- c. Requisitos a cumplir por el alumno aspirante al tipo de Beca.
- d. Criterios de priorización para cada tipo de Beca.
- e. Causas de suspensión de pago o bajas de los tipos de becas.

6. DE LAS OBLIGACIONES

6.1 Son obligaciones de las UA:

- a. Destinar un espacio físico visible para el tablero de aviso de becas.
- b. Enviar a la DSE los cuadros resumen debidamente firmados por los integrantes del Subcomité.
- c. Comunicar a la DSE los programas de becas que se ofrecen a su comunidad que sean ajenos al Programa del Instituto.

6.2 Son obligaciones de los responsables de becas:

- a. Difundir las convocatorias de becas.
- b. Mantener actualizado y depurado el padrón de becarios de su UA.
- c. Gestionar con el becario el reembolso a la cuenta de la DSE, de las cantidades que hayan sido ministradas por un otorgamiento indebido o incorrecto.
- d. Solicitar a la DSE y, en su caso a las instancias competentes, las claves de acceso a los sistemas de becas, debiendo resguardarlas y pedir su cancelación en caso de extravío o separación del cargo.



- e. Informar al alumno aspirante o becario que lo solicite, el estado que guarda el trámite de la Beca, así como lo relacionado con la aportación económica.
- f. Publicar los resultados del proceso de becas.
- g. Operar y coordinar las demás actividades relacionadas con los procesos de becas en su UA.

7. CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS

La Convocatoria General de Becas será autorizada por el Comité, establecerá los requisitos para acceder a una Beca, y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. Tipos de becas disponibles para el ciclo escolar por nivel educativo.
- b. Población objetivo.
- c. Criterios de priorización.
- d. Periodos escolares que abarca el beneficio.
- e. Monto.
- f. Forma de entrega de la Beca.
- g. Periodicidad de entrega de la Beca.
- h. Plazo máximo para recoger la tarjeta bancaria y la consecuencia de no hacerlo.
- i. Dirección electrónica en la que se podrá consultar la información sobre la convocatoria.
- j. Fechas y forma para llevar a cabo el registro, entrega de documentación y publicación de resultados para cada tipo de Beca.
- k. Señalar que el trámite es gratuito.
- l. Causas de suspensión y motivos de cancelación de las becas.
- m. Consideraciones para la equidad de género.

La Convocatoria General de Becas deberá publicarse en los medios que señale la normatividad aplicable.

8. REVISIÓN DE LOS MONTOS DE LAS BECAS DEL INSTITUTO

- 8.1 Los montos de las becas se establecerán en cada convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestal.

- 8.2 El Comité deberá revisar de manera anual, con base en la metodología que acuerde, los importes a cubrir por el Instituto para cada tipo de Beca y, en su caso, autorizar la modificación correspondiente.

9. CRONOGRAMA DE BECAS

El cronograma de becas es el documento emitido por la DSE dirigido al Presidente del Subcomité de cada UA en donde se calendarizan las actividades que rigen los trámites relacionados con el otorgamiento de becas. Se dará a conocer al concluir el proceso de inscripción y reinscripción de los alumnos del Instituto.

Su aplicación será de observancia general y obligatoria para todas las UA.

10. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

- 10.1 La UA se encargará de integrar y resguardar el expediente que contenga la documentación correspondiente a cada alumno aspirante y, en su caso, becario.

- 10.2 La documentación mínima que deberá contener el expediente es la siguiente:

- a. Solicitud de Beca con firma autógrafa.
- b. Carta compromiso con firma autógrafa.
- c. Copia de los comprobantes de percepciones del alumno aspirante y de los familiares que aporten al ingreso familiar.
- d. Copia del comprobante de domicilio.
- e. Copia del CURP o acta de nacimiento del alumno aspirante.
- f. La demás que establezca cada tipo de Beca.

En el caso de las modalidades no escolarizada y mixta, el expediente del alumno aspirante podrá integrarse con la documentación en copia, y el del becario en términos del primer párrafo del presente numeral.

11. MOVIMIENTOS DE BECAS

Se entiende por movimiento de becas al otorgamiento de una Beca o la modificación del estado de una ya otorgada.

- 11.1 Los movimientos de becas se clasifican en:



Otorgamiento: es la concesión de una Beca a un alumno aspirante que cumple los requisitos estipulados en el Catálogo de Becas y en la Convocatoria General de Becas.

Validación: es la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada tipo de Beca, en el periodo segundo, con la finalidad de ratificar o no el otorgamiento de la misma.

Transferencia: es el cambio del tipo de Beca que se realiza en el periodo segundo, previa autorización del becario, siempre que cumpla con los requisitos del tipo de Beca al que se transfiere.

Reclasificación: es el cambio de categoría dentro de un mismo tipo de Beca.

Baja: cuando el becario deja de cumplir con algún requisito de los establecidos en el tipo de Beca otorgada y no se realizó una transferencia.

También se considerará baja cuando el becario ha concluido el programa académico en el que estuvo inscrito, cuando el becario haya recibido Beca durante el número de periodos previstos en el programa académico en el que se encuentra inscrito y en caso de fallecimiento del becario.

Sustitución: cuando se concede una Beca a un alumno aspirante, al inicio del periodo segundo, remplazando a otro que deja de contar con una Beca.

La DSE y el responsable de becas de cada UA serán los facultados para registrar en el Sistema Informático de Becas cualquiera de estos movimientos, previa comprobación del cumplimiento o incumplimiento de los requisitos.

- 11.2 El responsable de becas de cada UA, a través del sistema informático de becas, generará un cuadro resumen por cada movimiento, mismo que deberá ser avalado y firmado por los integrantes del Subcomité y enviado a la DSE para que ésta verifique que se encuentre correctamente requisitado.

12. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

- 12.1 Las UA deberán publicar en el tablero de aviso de becas y en otros medios disponibles lo siguiente:
- Listados de alumnos beneficiados, no beneficiados y en lista de espera.

- Motivo por el cual no se otorgó la Beca.
- Periodo para aclaraciones y dudas.
- Periodo para interponer Recurso de Reconsideración.

12.2 Una vez publicados los resultados, las UA deberán enviar mediante oficio a la DSE, evidencia fotográfica o electrónica de la publicación.

12.3 La DSE publicará los resultados en la página web destinada para ello.

13. ALUMNOS EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD O FLEXIBILIDAD ACADÉMICA

13.1 El requisito de reinscripción para los becarios y los alumnos aspirantes que se encuentren en movilidad o flexibilidad académica se acreditará con el documento que proporcione la dependencia politécnica competente.

13.2 En el caso de alumnos que se encuentren cursando una o más unidades de aprendizaje en una UA diferente a la de origen, el Subcomité de esta última será el encargado de dictaminar el movimiento de Beca correspondiente.

14. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

El alumno aspirante o becario que tenga alguna inconformidad con relación al proceso de becas podrá interponer Recurso de Reconsideración ante la DSE en términos del Reglamento.

15. RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL PAGO DE BECAS

La DSE será la encargada de registrar los movimientos financieros en el sistema contable institucional con relación a las becas que otorga el Instituto.

16. MEDIO DE PAGO

16.1 El medio de pago de la Beca será una cuenta bancaria con tarjeta y expediente de identificación.

16.2 El Comité seleccionará la Institución Financiera a través de la cual se realice la dispersión de los apoyos.

16.3 La sustitución o ratificación de la Institución Financiera a que se refiere el numeral anterior, se realizará a petición de cualquiera de los integrantes del Comité y deberá considerar



para su evaluación, al menos, los siguientes criterios: adaptabilidad a las características de la aportación y del becario, cobertura geográfica, capacidad instalada, operativa o de respuesta, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- 16.4 La DSE cancelará la Beca del becario que no recoja la tarjeta asociada a la cuenta bancaria una vez concluido el plazo establecido en la convocatoria correspondiente e informará al Comité.

17. DISPERSIÓN DE BECAS

- 17.1 La Beca se depositará a partir de la fecha que se indique en la convocatoria, y con la periodicidad prevista en la misma, siempre y cuando el becario haya recogido la tarjeta bancaria respectiva.
- 17.2 Es responsabilidad de las UA mantener actualizado el padrón de becarios y sus cuadros resumen debidamente firmados y entregados en la DSE.

18. DEL SUBCOMITÉ DE BECAS

- 18.1 Las UA deberán integrar un Subcomité de Becas, que estará conformado por:

- a. El Director de la Unidad Académica; quien lo presidirá;
- b. El Subdirector de Servicios Educativos e Integración Social; quien fungirá como Secretario Técnico;
- c. El Responsable de becas;
- d. Dos consejeros profesores, y
- e. Dos consejeros alumnos.

En caso de que los consejeros profesores o alumnos no hayan tomado posesión de sus cargos, el Director de la UA designará a los profesores y alumnos a que se refiere el párrafo anterior, únicamente para efectos del Subcomité, y éstos estarán en funciones hasta que los consejeros tomen posesión de sus cargos.

- 18.2 El Subcomité sesionará en forma ordinaria conforme a lo establecido en el Cronograma y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias. En todos los casos se levantará el acta respectiva.

El quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Será aplicable al Subcomité lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento.

- 18.3 Las sesiones ordinarias deberán convocarse con al menos 2 días hábiles anteriores a la fecha de su celebración.

Las sesiones extraordinarias deberán convocarse con al menos 24 horas anteriores a la fecha de su celebración.

- 18.4 Las funciones del Subcomité son las siguientes:

- a. Difundir las Convocatorias.
- b. Dictaminar y validar los movimientos de becas.
- c. Informar al alumno aspirante que lo solicite el estado que guarda el trámite de la Beca, así como lo relacionado con la aportación económica.
- d. Supervisar la aplicación del presupuesto a ejercer.
- e. Publicar los resultados del proceso en el tablero de aviso de becas correspondiente, así como por los demás medios que estime convenientes.
- f. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Programa de Becas.

- 18.5 El Subcomité deberá dictaminar los movimientos de becas considerando:

- a. El cumplimiento de los requisitos de cada tipo de Beca y de la Convocatoria General de Becas.
- b. Criterios de priorización.
- c. Criterios de equidad de género.
- d. La disponibilidad presupuestal asignada para cada tipo de Beca.

19. DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE BECAS

- 19.1 El Sistema Informático de Becas es la herramienta dispuesta por la DSE para el registro de solicitudes, aplicación y validación de los movimientos de becas.



- 19.2 El diseño, desarrollo, control y mantenimiento del sistema informático de becas estará a cargo de la DSE, quien lo provee a las UA como el medio para ejecutar los movimientos.
- 19.3 Los responsables de becas deberán contar con una clave de acceso al Sistema Informático de Becas.
- 19.4 La clave de acceso es personal e intransferible, por lo que es obligatorio para los usuarios resguardarla y solicitar su cancelación a la DSE en caso de extravío o separación del cargo.

20. PADRÓN DE BECARIOS Y CONFRONTA

- 20.1 El padrón lo conforman los becarios, siendo responsabilidad de la DSE su administración.
- 20.2 La estructura del padrón de becarios deberá contener los criterios que establezca la normatividad aplicable.
- 20.3 El responsable de becas de cada UA deberá mantener actualizado y depurado el padrón de becarios.
- 20.4 La DSE será la encargada de realizar la confronta del padrón del Instituto contra los padrones externos una vez por periodo, con el objeto de detectar y evitar la duplicidad en el otorgamiento de becas y verificar el cumplimiento normativo.
- 20.5 En caso de duplicidad en el otorgamiento de becas, la DSE procederá de conformidad con las disposiciones aplicables y lo comunicará a las UA. En caso de cancelación de la Beca del Instituto, el responsable de becas lo notificará al alumno en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- 20.6 En caso de que la Beca del Instituto se cancele por duplicidad, o cualquier otra causa, el becario que haya recibido alguna aportación indebida deberá reintegrarla a la DSE en un plazo no mayor a 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Tercero. Las Unidades Académicas ratificarán ante la Dirección de Servicios Estudiantiles la integración de los Subcomités de Becas en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Cuarto. Las Unidades Académicas que no hayan conformado el Subcomité de Becas, tendrán un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, para la integración del Subcomité y la notificación de la misma a la Dirección de Servicios Estudiantiles.

Quinto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, continuarán su trámite y serán resueltos en términos de lo dispuesto por el Reglamento General de Becas para Alumnos del Instituto Politécnico Nacional.

Sexto. Los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Comité de Becas.



DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL

REGLAMENTO

DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro"
"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones"
"50 Aniversario de la COFAA-IPN"
"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología"

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA LA
EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ
OFICIAL DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.**

H. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO:

CONSIDERANDO

Que se advirtió la necesidad de que el proceso de otorgamiento de Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Instituto Politécnico Nacional, así como los procedimientos de inspección y vigilancia y verificación sean acordes a las condiciones actuales del Instituto.

Que es indispensable dar certidumbre sobre la gestión de los trámites relativos al reconocimiento de validez oficial de estudios de los planteles particulares. Por ello, es indispensable contar con un instrumento normativo que responda a las necesidades académicas y específicas para la operación de dichos procesos.

Unidad Profesional "Aguilón López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, C71
Zacatenango, Ciudad de México, CP 07738. Tel: 5729-6000. Fax: 5219-3843
"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"



Que en la Primera Sesión Ordinaria del XXXV H. Consejo General Consultivo celebrada el 27 de octubre de 2016, la Secretaría Académica presentó la propuesta de que la Comisión de Estudios Legislativos se encargue de revisar y, en su caso, dictaminar el proyecto de actualización del Reglamento de Incorporación, Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, acordándose el envío de dicho proyecto para su dictaminación.



Por lo anterior esta Comisión de Estudios Legislativos, en su sesión tercera ordinaria de fecha dos y continuación el ocho y catorce de marzo de dos mil diecisiete, se realizó el estudio, análisis, discusión y dictaminación del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Politécnico Nacional.



La Comisión de Estudios Legislativos discutió el proyecto y revisó la iniciativa presentada y aquí referida por la trascendencia que reviste, toda vez que es necesario que el Instituto cuente con un marco normativo actualizado que responda a las condiciones actuales del mismo y que dote de certeza jurídica a la comunidad politécnica respecto a los procesos antes referidos.



En razón de lo anterior la Comisión de Estudios Legislativos emitió el siguiente:

DICTAMEN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento del Consejo General Consultivo, el pleno de la Comisión de Estudios Legislativos aprueba en sus términos la propuesta de Reglamento de Incorporación, Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, mismo que deberá ser sometido a la aprobación del H. Consejo General Consultivo.

Además acordó:


ÚNICO. Envíese al Secretario Técnico del H. Consejo General Consultivo a través del Coordinador de la Comisión de Estudios Legislativos, el Dictamen del proyecto de Reglamento de Incorporación, Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, a efecto de que se solicite la opinión de dicho Órgano Colegiado en los términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción I de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios y demás disposiciones aplicables.




Por lo antes expuesto, esta Comisión, con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 48 del Reglamento del Consejo General Consultivo, somete a la consideración de ese Honorable Consejo el presente dictamen.

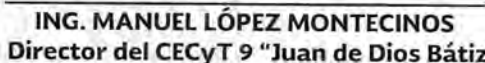
ATENTAMENTE
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"


MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
Abogado General y Coordinador de la Comisión

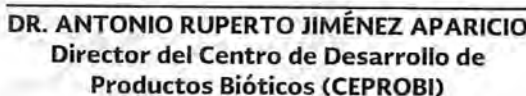

LIC. LAURA INÉS O'HARA VALERO
Directora de Normatividad, Consulta y
Dictaminación y Consejera

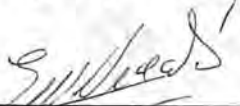

JOSÉ NICOLÁS FERNÁNDEZ GARCÍA
Director de Planeación y Consejero



DR. RICARDO GERARDO SÁNCHEZ ALVARADO
Director de Educación Media Superior y Consejero


ING. MANUEL LÓPEZ MONTECINOS
Director del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"


DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS
Director de la Escuela Nacional de Ciencias
Biológicas y Consejero


DR. ANTONIO RUPERTO JIMÉNEZ APARICIO
Director del Centro de Desarrollo de
Productos Bióticos (CEPROBI)


MTRA. ESPERANZA VEGA PÉREZ
Profesora adscrita al CECyT 4 "Lázaro Cárdenas"
y Consejera

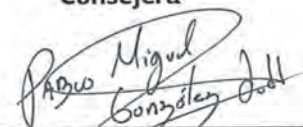

DR. JOSÉ LUIS TREJO ESPINO
Profesor adscrito al Centro de Desarrollo
de Productos Bióticos (CEPROBI) y
Consejero




DR. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA
Profesora adscrito a la ESIME, Culhuacán y
Consejero

C. MARÍA ANGÉLICA SOLÍS MARTÍNEZ
Alumna del CECyT 4 "Lázaro Cárdenas" y
Consejera


C. JUAN MARCOS TRINIDAD AMAYA
Alumno de la UPIITA y Consejero


C. PABLO MIGUEL GONZÁLEZ JUDD
Alumno de la ENCB y Consejero

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecisiete.



ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7 y 14, fracciones I, II, III y XX de la Ley Orgánica; 1, 2, 3, 4, 16 y 17, fracciones I y XXIII, del Reglamento Orgánico; 1 al 4, 7, 8, 66, 67, 138, fracción IV, 139, 140 y 148 del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene, entre otras, la atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que en lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, determina que esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que la Ley General de Educación prevé la autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares.

Que con el propósito de dar claridad y especificar los procesos de reconocimiento de estudios, resulta necesario contar con un instrumento normativo que permita garantizar la correcta impartición de los programas académicos de esta Casa de Estudios, que establezca los requisitos para solicitar un Acuerdo y detalle los procedimientos para el otorgamiento y, en su caso, revocación de los Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios emitidos por el Instituto Politécnico Nacional. Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Artículo Único. Se expide el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto Politécnico Nacional.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil diecisiete



REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones para solicitar, otorgar, ratificar y revocar los Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios emitidos por el Instituto Politécnico Nacional, y será de observancia general para las instituciones educativas solicitantes y aquellas con Acuerdo de RVOE, en los niveles medio superior y superior.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Abogado General: Oficina del Abogado General del Instituto.

Acuerdo de RVOE: Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto.

Comisión: Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Convocatoria: Convocatoria para la presentación de solicitudes de otorgamiento de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto.

Consejo: Consejo General Consultivo del Instituto.

Coordinación: Coordinación de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto.

Cuotas: Las cantidades que deberán cubrir las instituciones educativas solicitantes y aquellas con Acuerdo de RVOE, establecidos en el Catálogo de productos y aprovechamientos de cobro regular autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dirección de Coordinación: Dirección de Administración Escolar; Dirección de Educación Media Superior; Dirección de Educación Superior; Dirección de Egresados y Servicio Social.

Director General: Director General del Instituto Politécnico Nacional.

Instituto: Instituto Politécnico Nacional.

Ley: Ley General de Educación.

Ley Orgánica: Ley Orgánica del Instituto.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto.

ARTÍCULO 3. La Coordinación gestionará los trámites relacionados con los Acuerdos de RVOE, a través de

los cuales, las instituciones educativas solicitantes y aquellas con Acuerdo de RVOE e interesados, podrán presentar sus solicitudes, las cuales serán sustanciadas mediante los procedimientos administrativos determinados con base en este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables del Instituto.

ARTÍCULO 4. El Acuerdo de RVOE autoriza a la institución educativa para impartir un programa académico vigente del Instituto, en un determinado plantel, con los mismos requisitos, contenidos, condiciones y procedimientos previstos en las disposiciones aplicables, surtiendo efectos legales a partir del ciclo o periodo escolar siguiente al de la fecha de su otorgamiento.

ARTÍCULO 5. El Instituto no tendrá ninguna obligación con los alumnos de las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE.

ARTÍCULO 6. Ninguna institución educativa solicitante podrá impartir programas académicos del Instituto sin que le haya sido otorgado previamente el Acuerdo de RVOE correspondiente. La violación a esta disposición dará lugar a la negativa de la solicitud del Acuerdo de RVOE.

ARTÍCULO 7. Las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE sólo podrán usar los signos distintivos del Instituto que se autoricen en el Acuerdo de RVOE.

ARTÍCULO 8. Los Acuerdos de RVOE y las resoluciones de revocación de Acuerdo se notificarán mediante publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Capítulo II DE LA COORDINACIÓN DE RVOE

ARTÍCULO 9. A la Coordinación le corresponde:

- I. Gestionar los trámites y solicitudes relacionados con los Acuerdos de RVOE;
- II. Publicar las convocatorias para la recepción de las solicitudes de Acuerdos de RVOE;
- III. Supervisar, verificar y analizar la documentación para el otorgamiento, ratificación o revocación de los Acuerdos de RVOE;
- IV. Notificar la improcedencia de las solicitudes de Acuerdo de RVOE;
- V. Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad y disposiciones técnico académicas aplicables para el correcto cumplimiento de las



actividades académicas de la institución educativa con Acuerdo de RVOE;

- VI. Solicitar a la Dirección de Coordinación correspondiente, los dictámenes técnico académicos para el otorgamiento, ratificación, revocación o cambio de domicilio de los Acuerdos de RVOE;
- VII. Solicitar al Abogado General dictamen jurídico previstos en el presente reglamento;
- VIII. Solicitar al Abogado General la elaboración del proyecto de Acuerdo de RVOE, su ratificación o revocación;
- IX. Someter a consideración de la Comisión la propuesta de Acuerdo de otorgamiento o revocación;
- X. Tramitar las solicitudes de equivalencia y revalidación de estudios, solicitada por las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE;
- XI. Revisar y, en su caso, aprobar los dictámenes de las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE en relación a la situación escolar de sus alumnos;
- XII. Publicar la Convocatoria para el otorgamiento y renovación de becas en los términos señalados en el capítulo IX del presente Reglamento;
- XIII. Recibir recursos de revisión, y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

Capítulo III **DEL OTORGAMIENTO DE ACUERDO DE** **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL** **DE ESTUDIOS**

ARTÍCULO 10. El Instituto podrá otorgar Acuerdos de RVOE a instituciones educativas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 11. Los requisitos para solicitar un Acuerdo de RVOE son los siguientes:

- I. Que el personal directivo cuente con, al menos, título de licenciatura;
- II. Tener personal docente que cubra el perfil profesional acorde al nivel, modalidad educativa y área de conocimiento de que se trate, establecidos en los programas académicos;
- III. Contar con infraestructura e instalaciones físicas sin controversias administrativas y judi-

ciales que reúnan los requerimientos necesarios para impartir el programa académico y, que además, acrediten el cumplimiento de las disposiciones en materia de higiene, seguridad y protección civil;

- IV. Asegurar la disponibilidad del personal docente para ofrecer asesorías extra clases a los alumnos, así como para desarrollar otro tipo de actividades académicas dispuestas en la normatividad aplicable, y
- V. Las demás que señale la convocatoria.

ARTÍCULO 12. Los criterios para el otorgamiento de los Acuerdos de RVOE serán:

- I. Oferta y demanda de servicios educativos en la zona geográfica donde se pretende impartir el programa académico del Instituto;
- II. Perfil académico y experiencia laboral del personal docente con que cuenta o contará la institución educativa;
- III. Perfil de las autoridades de la institución educativa;
- IV. Infraestructura y recursos necesarios para realizar las actividades relacionadas con el programa académico, y
- V. Los demás que sean necesarios para el otorgamiento de Acuerdos de RVOE.

ARTÍCULO 13. Las instituciones educativas signarán, bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal, los formatos de solicitud y los diversos anexos requeridos. La solicitud deberá contener, como mínimo, la siguiente información, para cada programa académico solicitado:

- I. Copia certificada del acta constitutiva de la institución educativa y, en su caso, copia simple del acta de la asamblea más reciente, así como su Registro Federal de Contribuyentes;
- II. Nombre, nacionalidad, ocupación, domicilio particular y Registro Federal de Contribuyentes del solicitante;
- III. Copia certificada, en su caso, de la designación o nombramiento del representante legal de la institución educativa solicitante;
- IV. El nombre que desee utilizar la institución educativa solicitante deberá corresponder a su naturaleza, evitando en todo caso el uso del término "politécnico";
- V. Copia certificada de la escritura pública de propiedad, del contrato de arrendamiento o del documento que acredite la legítima ocupación



del inmueble donde se impartirá el programa académico y demás documentación que avale la ausencia de controversias judiciales o administrativas del mismo;

- VI. Copias de los planos arquitectónicos de las instalaciones del plantel, señalando el uso o los usos a los que se destinará cada espacio;
- VII. Copia de la autorización de uso de suelo expedida por autoridad correspondiente;
- VIII. Copias de la autorización, visto bueno de operación o del peritaje oficial expedido por la autoridad competente, que garantice que el inmueble ofrece: seguridad, prevención, control de incendios y protección civil y, en su caso, copia de la licencia sanitaria vigente;
- IX. Planeación de los turnos de trabajo de la institución educativa;
- X. Horarios de impartición del programa académico solicitado;
- XI. Cuotas escolares por inscripción, reinscripción, colegiaturas y otros servicios por alumno, actualizando la información cada periodo escolar;
- XII. Declaratoria de cumplir con los términos del Acuerdo de RVOE respectivo y con las disposiciones del presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
- XIII. Estudio de pertinencia de la oferta educativa propuesta y diagnóstico situacional del mercado de trabajo profesional para los posibles egresados de la institución educativa solicitante, principalmente en el área geográfica de influencia del mismo;
- XIV. Estudio de pertinencia del programa académico solicitado, y
- XV. Los demás que se dispongan en la convocatoria.

ARTÍCULO 14. La convocatoria para el otorgamiento de Acuerdos de RVOE, deberá contener las bases de participación, los requisitos, las cuotas y las fechas contempladas para atender las solicitudes.

ARTÍCULO 15. Una vez que la Coordinación analice la documentación presentada enviará, en su caso, el expediente al Abogado General para que éste emita el dictamen jurídico correspondiente.

ARTÍCULO 16. Si el dictamen del Abogado General es improcedente, devolverá el expediente a la Coordinación, a efecto de que ésta notifique el citado dictamen a la institución educativa solicitante.

ARTÍCULO 17. Si el dictamen del Abogado General es procedente, la Coordinación realizará una visita de inspección y vigilancia a la institución educativa

solicitante para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y, en su caso, solicitar a las Direcciones de Coordinación la emisión de los dictámenes técnico académicos correspondientes.

ARTÍCULO 18. Si los dictámenes técnico académicos de la visita de inspección y vigilancia son procedentes se continuará de conformidad con el artículo 21. En caso contrario, la Coordinación notificará por escrito a la institución educativa solicitante los dictámenes técnico académicos, para que subsane las observaciones dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 19. Una vez subsanadas las observaciones a que se refiere el artículo anterior, la institución educativa solicitante informará a la Coordinación, la cual realizará una visita de verificación para corroborar que se hayan cumplido las observaciones generadas en la visita de inspección y vigilancia, y solicitará la emisión de los dictámenes técnico académicos de la visita de verificación. En caso de que éstos sean procedentes se continuará de conformidad con el artículo 21.

ARTÍCULO 20. Si del dictamen de la visita de verificación se advierte que la institución educativa solicitante no subsanó las observaciones, la Coordinación notificará por escrito a la institución educativa solicitante la improcedencia de la solicitud. En ningún caso procederá la devolución de las cuotas.

ARTÍCULO 21. Una vez que la Coordinación cuente con los dictámenes técnico académicos procedentes remitirá la solicitud y el expediente de la institución educativa solicitante a la Comisión, para su análisis y, en su caso, preparación del proyecto de Acuerdo de RVOE, para que sea sometido a aprobación del Consejo.

ARTÍCULO 22. En caso de advertirse conflicto de interés con la institución educativa solicitante, no se otorgará o ratificará el Acuerdo de RVOE.

ARTÍCULO 23. De ser aprobado el Acuerdo de RVOE por el pleno del Consejo, el Director General lo expedirá y ordenará su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Capítulo IV

DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

ARTÍCULO 24. Las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE deben cumplir con todos los elementos que integran los programas académicos.

ARTÍCULO 25. La Dirección de Coordinación correspondiente vigilará el cumplimiento de los programas académicos de la institución educativa



con Acuerdo de RVOE, evaluando el proceso de enseñanza aprendizaje.

En caso de advertirse algún incumplimiento a los programas académicos se notificará a la institución educativa con Acuerdo de RVOE, para que en un plazo de 10 días hábiles, informe y acredite a la Dirección de Coordinación respectiva que ha subsanado la observación correspondiente. En caso de que no se subsane la observación la Dirección de Coordinación correspondiente informará a la Coordinación, a efecto de que tome las acciones necesarias.

ARTÍCULO 26. La institución educativa con Acuerdo de RVOE deberá cumplir con el calendario de entrega de documentos emitido por la Dirección de Coordinación correspondiente, a fin de que esta última autorice las actividades académicas a realizar por la institución educativa.

ARTÍCULO 27. Las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE deberán cumplir con los criterios técnico-pedagógicos establecidos por el Instituto.

ARTÍCULO 28. El personal docente de las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE deberá capacitarse en los términos requeridos por las Direcciones de Coordinación correspondientes, preferentemente por el Instituto, debiendo acreditarlo.

ARTÍCULO 29. El personal docente de las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE, que imparta unidades de aprendizaje de los programas académicos del Instituto, deberá contar con la autorización de la Dirección de Coordinación correspondiente.

ARTÍCULO 30. El personal docente de la institución educativa con Acuerdo de RVOE, deberán proporcionar asesoría a los alumnos y participar en reuniones de profesores, debiendo informar el resultado de las mismas a la Coordinación.

ARTÍCULO 31. La institución educativa con Acuerdo de RVOE deberá informar a la Coordinación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, las bajas del personal docente, presentando las propuestas de sustitución respectivas para la autorización de la Dirección de Coordinación correspondiente.

ARTÍCULO 32. La institución educativa con Acuerdo de RVOE deberá notificar a la Coordinación, de manera anticipada, las modificaciones que proyecte realizar en aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas y cubículos de profesores cuando éstas se relacionen con las actividades establecidas en el programa académico correspondiente, a efecto de que determine las medidas necesarias para mantener las condiciones adecuadas que aseguren el buen funcionamiento académico de la institución educativa con Acuerdo de RVOE.

Capítulo V DE LA GESTIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 33. En cada periodo escolar la institución educativa con Acuerdo de RVOE deberá presentar ante la Coordinación la documentación solicitada conforme a los oficios emitidos por la Dirección de Administración Escolar.

ARTÍCULO 34. Las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE deberán dictaminar la trayectoria escolar de sus alumnos y enviar el dictamen a la Coordinación para su validación conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 35. La Dirección de Administración Escolar supervisará la gestión escolar de la institución educativa con Acuerdo de RVOE a fin de verificar que el registro de la evaluación académica de los alumnos sea veraz, oportuno y esté adecuadamente protegido contra cualquier alteración.

ARTÍCULO 36. La institución educativa con Acuerdo de RVOE integrará los expedientes de los alumnos para nuevo ingreso y reinscripción con base en las circulares de admisión y reinscripción emitidas por la Dirección de Administración Escolar.

ARTÍCULO 37. La trayectoria escolar de los alumnos de las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE concluirá con la expedición de los documentos de certificación de estudios que emita el Instituto.

ARTÍCULO 38. La Coordinación podrá atender las gestiones escolares y, en su caso, realizar trámites de titulación de los alumnos de las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE que lo soliciten, cuando le haya sido revocado el Acuerdo de RVOE o se encuentre en una situación de conflicto con el Instituto.

Capítulo VI DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y DE VERIFICACIÓN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS SOLICITANTES Y AQUELLAS CON ACUERDO DE RVOE

ARTÍCULO 39. La Coordinación programará y realizará las visitas de inspección y vigilancia, de verificación, por solicitud de cambio de domicilio y las que estime pertinentes, para revisar y evaluar a las instituciones educativas solicitantes y aquellas con Acuerdo de RVOE. Para tal efecto, las instituciones educativas brindarán las facilidades necesarias al personal acreditado de la Coordinación.

La Coordinación realizará visitas de inspección y vigilancia a instituciones educativas con Acuerdo de RVOE al menos una vez al año.

Las instituciones educativas solicitantes y aquellas con Acuerdo de RVOE deberán exhibir la documentación



original solicitada en las visitas, que sirva para verificar las condiciones necesarias para impartir el programa académico, así como conservar en sus archivos la documentación e información académica que indique la Coordinación.

ARTÍCULO 40. Las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE serán evaluadas en forma integral cada cuatro años y, en caso de dictamen favorable, se ratificará el Acuerdo de RVOE.

En caso contrario, se notificará el dictamen correspondiente a la institución educativa, para que en un máximo de 90 días naturales subsane las observaciones realizadas. Si concluido este plazo no subsana las observaciones realizadas, se procederá a la revocación del Acuerdo de RVOE respectivo y se ordenará la publicación de dicha revocación en la *Gaceta Politécnica*.

Capítulo VII **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES** **EDUCATIVAS CON ACUERDO DE RVOE**

ARTÍCULO 41. Son obligaciones de las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE:

- I. Cumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como con los procedimientos que establezca la Coordinación;
- II. Contar con las disposiciones reglamentarias internas para el desarrollo de las actividades asociadas a los programas académicos, las cuales deberán ser públicas para su comunidad;
- III. Sujetarse a los procedimientos que establezca el Instituto para la gestión escolar;
- IV. Sujetarse a los programas académicos que apruebe el Instituto;
- V. Observar la calendarización académica que determine el Instituto;
- VI. Contar con personal docente que cumpla el perfil requerido por los programas académicos;
- VII. Proporcionar becas en términos de las disposiciones de este Reglamento, así como en el Acuerdo de RVOE;
- VIII. Contar con la infraestructura física educativa que responda a los requerimientos derivados de las características de los programas académicos, así como mantenerla en buenas condiciones;
- IX. Contar con el material bibliográfico y didáctico que atienda las necesidades de los alumnos, señalado en los programas académicos;
- X. Contar con la documentación oficial vigente en materia de seguridad, protección civil e higiene;
- XI. Notificar por escrito a la Coordinación, el personal autorizado para realizar los trámites ante el Instituto;
- XII. Cubrir con oportunidad las cuotas, y
- XIII. Proporcionar la información y documentación que la Coordinación y las Direcciones de Coordinación le soliciten.

Cuando el Instituto realice un rediseño curricular o actualización de programas académicos, la institución educativa con Acuerdo de RVOE deberá adquirir el programa académico vigente, previo al inicio del siguiente ciclo o periodo escolar, según corresponda.

ARTÍCULO 42. La institución educativa con Acuerdo de RVOE sólo podrá impartir las unidades de aprendizaje a grupos de alumnos en los cuales se encuentren exclusivamente aquellos inscritos en los programas académicos objeto del Acuerdo de RVOE.

ARTÍCULO 43. La institución educativa con Acuerdo de RVOE que requiera hacer un cambio de domicilio deberá comunicarlo por escrito a la Coordinación para el cumplimiento de requisitos y desahogo de los procedimientos establecidos en este Reglamento.

Capítulo VIII **DE LA EQUIVALENCIA O LA REVALIDACIÓN** **DE ESTUDIOS**

ARTÍCULO 44. La Coordinación determinará las condiciones y requisitos del procedimiento a los que se sujetará el otorgamiento de la equivalencia o la revalidación de estudios de los alumnos de las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE.

ARTÍCULO 45. La institución educativa con Acuerdo de RVOE podrá solicitar al Instituto la equivalencia y revalidación de estudios de sus alumnos de nuevo ingreso que tengan estudios previos, a través de escrito presentado a la Coordinación.

ARTÍCULO 46. La Coordinación enviará las solicitudes de equivalencia o revalidación a la Dirección de Coordinación correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

ARTÍCULO 47. La Dirección de Coordinación correspondiente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, emitirá su dictamen sobre la procedencia o improcedencia de la equivalencia o revalidación de estudios a otorgar y lo remitirá a la Coordinación para que lo notifique a la institución educativa con Acuerdo de RVOE.



Capítulo IX DE LAS BECAS

ARTÍCULO 48. Las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE deberán otorgar becas al menos al 10 por ciento del total de alumnos inscritos.

La asignación de becas a alumnos de nuevo ingreso a instituciones educativas con Acuerdo de RVOE corresponderá al Instituto, a través de la Coordinación. Las becas se otorgarán preferentemente a quienes hayan participado en los procesos de admisión del Instituto, independientemente del nivel o semestre al que ingresen.

Para la asignación de las becas, la Coordinación se apoyará en la Dirección de Coordinación correspondiente.

ARTÍCULO 49. La Coordinación, en un plazo no menor a 30 días naturales anteriores al inicio del periodo escolar, hará del conocimiento de los interesados los requisitos para la obtención de la beca.

ARTÍCULO 50. La beca consiste en la exención del pago por los conceptos de inscripción y colegiaturas del periodo escolar para el cual fue concedida. La beca será personal e intransferible.

La institución educativa con Acuerdo de RVOE reintegrará a los alumnos becarios las cantidades que éstos hayan cubierto por los conceptos antes señalados, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha en que reciba el oficio de asignación de beca.

ARTÍCULO 51. Para renovar la beca el alumno deberá tener situación escolar regular, obtener un promedio general mínimo de 8 en el semestre inmediato anterior y cumplir con los requisitos que señale el oficio referente a renovación de becas emitido por la Coordinación.

ARTÍCULO 52. La beca será negada o cancelada en caso de que la información proporcionada por el aspirante o becario sea falsa. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra.

Capítulo X DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 53. Para tener derecho a la tramitación de las solicitudes y demás gestiones, las instituciones educativas solicitantes, aquellas con Acuerdo de RVOE e interesados deberán cubrir las cuotas establecidas por el Instituto.

ARTÍCULO 54. La Coordinación informará anualmente, a las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE, las cuotas que deberán cubrir de conformidad con el Catálogo de productos y aprovechamientos de cobro regular autorizado por la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público y demás disposiciones aplicables para el ejercicio fiscal correspondiente.

Todas las cuotas deberán ser cubiertas antes del otorgamiento del servicio.

ARTÍCULO 55. Las instituciones educativas con acuerdo de RVOE que suspendan la solicitud de un trámite o servicio no tendrán derecho a la devolución del pago realizado.

El pago de cuotas, por cualquier concepto, no obliga al Instituto a emitir una respuesta favorable.

Capítulo XI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 56. Las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE serán sancionadas cuando incurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 75 de la Ley, o incumplan el presente Reglamento o el Acuerdo de RVOE otorgado.

ARTÍCULO 57. Las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE que incurran en alguno de los supuestos a los que hace referencia el artículo anterior serán sancionadas en los términos de los artículos 76 y 78 de la Ley.

La Comisión tendrá la facultad de revocar el Acuerdo de RVOE en cualquiera de los casos antes mencionados o cuando la institución educativa con Acuerdo de RVOE no tenga alumnos de primer semestre durante seis semestres consecutivos en el caso de nivel medio superior y nueve semestres para el nivel superior.

ARTÍCULO 58. Cuando la revocación del Acuerdo de RVOE se emita una vez iniciado el periodo escolar, la institución educativa con Acuerdo de RVOE podrá seguir funcionando a juicio y bajo vigilancia de la Coordinación hasta la conclusión del mismo.

A la conclusión de dicho periodo el Instituto emitirá, a petición de los alumnos, la documentación correspondiente.

Capítulo XII DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 59. La institución educativa solicitante y aquella con Acuerdo de RVOE que considere afectados sus derechos, podrán presentar por escrito ante la Coordinación el recurso de revisión, impugnando el Acuerdo o dictamen emitidos o la aplicación de la sanción respectiva, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su notificación.

ARTÍCULO 60. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:



- I. Nombre completo del afectado o de su representante legal;
- II. Nombre y datos de identificación de la institución educativa;
- III. Domicilio para recibir notificaciones y número telefónico;
- IV. Nombre y cargo de la autoridad emisora del acto impugnado;
- V. Descripción completa y sucinta de los agravios que formula;
- VI. Las normas jurídicas que considera afectadas, en su perjuicio;
- VII. La petición que formula;
- VIII. Los elementos de prueba que considere necesarios;
- IX. La documentación que acredite la personalidad del promovente, y
- X. Firma autógrafa del afectado o su representante legal.

ARTÍCULO 61. La Coordinación remitirá el expediente completo al Abogado General para que emita un acuerdo de admisión, rechazo o prevención y, en su caso, inicie el procedimiento a que se refiere la Sección 2 del Capítulo VIII de la Ley.

Para desahogar la prevención el promovente contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la misma. En caso de no desahogarla el recurso se tendrá por no interpuesto.

ARTÍCULO 62. El Abogado General solicitará a las autoridades señaladas como emisoras del acto impugnado un informe justificado de los actos que dieron origen al recurso de revisión.

ARTÍCULO 63. El Abogado General resolverá el recurso de revisión considerando los elementos

aportados tanto por el quejoso como por la autoridad, fundando y motivando el contenido de su resolución.

ARTÍCULO 64. El Abogado General deberá resolver el recurso de revisión dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La resolución será definitiva y no admitirá recurso alguno.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Se abroga el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial, Incorporación, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto Politécnico Nacional, publicado en la *Gaceta Politécnica* 401 del 15 de julio de 1998 y sus reformas publicadas en la *Gaceta Politécnica* 413 del 15 de abril de 1999, así como las disposiciones que se opongan o contravengan el presente ordenamiento.

Tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento se concluirán de conformidad con lo dispuesto por aquel que se abroga.

Cuarto. Las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE que no hayan sido evaluadas para ratificación de conformidad con el Reglamento que se abroga, deberán ser evaluadas para ratificación dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación del presente Reglamento.

Quinto. La siguiente evaluación para su ratificación se realizará en términos de lo dispuesto por el Capítulo VI del presente Reglamento.

Sexto. A las instituciones educativas con Acuerdo de RVOE que hayan sido evaluadas para ratificación en términos del ordenamiento que se abroga, se realizará la siguiente evaluación para ratificación a los cuatro años contados a partir de la fecha establecida en el último oficio de ratificación.





Instituto Politécnico Nacional

